



**“REVISIÓN SOBRE DESARROLLO EMOCIONAL Y APEGO SEGURO DE HIJOS E HIJAS DE MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD EN CONTEXTO DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS TRANSITORIAS EN RECINTOS PENITENCIARIOS, UNA MIRADA DESDE LA SALUD PÚBLICA”**

**Autor: Mónica Manríquez Hizaut  
Profesor Guía: Fernando Muñoz Porras**

**Universidad de Chile, Facultad de Medicina, Escuela de Salud Pública, Programa de Magíster en Salud Pública**

**Santiago-Chile  
2016**

## **AGRADECIMIENTOS**

*Deseo agradecer profundamente a mi madre, padre, hermanos y a toda mi familia; y en especial también a mi pareja, Marcello, por siempre estar presentes y por la entrega de un apoyo incondicional, sin ustedes este trabajo hubiera sido muy difícil de realizar.*

*También quisiera agradecer a las siguientes personas, que ayudaron y aportaron en la realización de la tesis que a continuación se presenta,*

*Fernando Muñoz P. Médico, Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile.*

*Pilar Riveros V. Fonoaudióloga, Universidad de Chile.*

*Anne Aboaja. Médico Psiquiatra, Universidad de Edimburgo.*

*Álvaro Besoain S. Kinesiólogo, Universidad de Chile.*

*Silvana Muñoz M. Asistente Social, Gendarmería de Chile.*

*Mónica Roa D. Asistente Social, Gendarmería de Chile.*

*Quisiera además dedicar este trabajo a las miles de mujeres que, a pesar de la adversidad y de vivir en un ambiente inadecuado, son capaces de entregar cariño, cuidado y afecto a sus pequeños hijos e hijas, otorgando sus mayores esfuerzos en este complejo camino llamado crianza.*

*Finalmente deseo dedicar este trabajo a mi hijo Gabriel, quien con su mirada y sonrisa me ha permitido experimentar los momentos más bellos de la vida, dando estímulos e incentivos a la realización de este trabajo.*

## INDICE

<b>Capítulo I) Introducción</b>	<b>Página 4</b>
<b>Capítulo II) Marco Conceptual</b>	<b>Página 6</b>
- Relación madre e hijo(a)	Página 6
- Principios fundamentales de la teoría del apego	Página 8
- Los resultados de un modelo de apego no seguro	Página 9
- Consecuencias que origina el encarcelamiento de uno de los padres sobre los niños(as)	Página 11
- Menores que viven en la cárcel con sus madres	Página 13
- Contexto mundial de las residencias transitorias	Página 16
- Sistema penitenciario en Chile	Página 19
- Contexto nacional de las residencias transitorias	Página 21
<b>Capítulo III) Objetivos</b>	<b>Página 24</b>
<b>Capítulo IV) Metodología</b>	<b>Página 25</b>
<b>Capítulo V) Resultados</b>	<b>Página 28</b>
<b>Capítulo VI) Discusión</b>	<b>Página 56</b>
<b>Capítulo VII) Conclusiones</b>	<b>Página 59</b>
<b>Capítulo VIII) Bibliografía</b>	<b>Página 62</b>
<b>Anexos</b>	<b>Página 66</b>

## I) INTRODUCCIÓN

Las perspectivas esenciales de la psicología del desarrollo establecen que la relación de apego entre la madre y su bebé es un elemento fundamental y gravitante en el desarrollo de la seguridad emocional, elemento indispensable para un buen desarrollo integral (1).

De tal modo, como se deriva de la Teoría del Apego desarrollada por John Bowlby (1989; 2003), y del trabajo clínico y teórico estructurado por D.W. Winnicott (1998), entre otros, la primera relación del pequeño con su madre no sólo está enfocada al bienestar de las necesidades biológicas y alimenticias de éste, sino que también, conforman un acceso al mundo por medio de una relación incondicional e ilimitada de resguardo, cariño y afecto (2). Tomando en cuenta ambos enfoques, es que difieren fuertemente las experiencias favorecidas por contextos adversos, con ambientes inapropiados para el desarrollo sano de este vínculo primario.

Las Residencias Transitorias Para Niños y Niñas de Madres Recluidas en Chile, se definen como “dependencias ubicadas al interior de los Centros Penitenciarios Femeninos que cuentan con espacios habilitados para el cuidado y protección de los/las lactantes con madres internas, así como para la permanencia de las mujeres en condición de embarazo” El Programa de Residencias chileno “nace como una respuesta a la incorporación del enfoque de Género dentro de los Servicios Públicos, y de esta forma, reconoce la necesidad y el derecho de las mujeres recluidas a mantenerse junto a su hijo/a durante los dos primeros años de vida” (3).

Uno de los fundamentos de este Programa es incentivar y potenciar el vínculo primario de apego entre la madre y el pequeño/a durante sus primeros años de vida. Todo lo anterior sustentado en “la teoría del apego, que se concibe como una tendencia de los seres humanos a establecer vínculos afectivos sólidos con personas determinadas a través de la vida” (3). Al observar parte de la evidencia internacional, podemos apreciar que en el Modelo Europeo la mayoría de los sistemas penitenciarios presentan instalaciones para acoger a las madres con sus hijos e hijas pequeños/as; no obstante, algunos menores son

separados inevitablemente de sus madres. Por otro lado, diferentes estudios establecen la necesidad de afrontar este problema de las madres recluidas con sus bebés de manera distinta, es decir, que debieran asignarse penas de cumplimiento insertas en la comunidad, en post del interés general y en la lógica de la justicia reparatoria, sobretudo en el caso de delitos no violentos, donde es imperante la preocupación del gran número de infractoras penales que tienen niños pequeños (4).

Hasta ahora ha sido muy poca la atención prestada a la situación de ambos grupos de niños. En particular, el resultado de la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido la reconsideración de muchos aspectos de la vida del niño desde una perspectiva basada en sus derechos. Sin embargo, esto aún no incluye el caso de los hijos de madres y padres encarcelados.

Nos parece importante que exista la inquietud por cuestionarse las distintas repercusiones del encierro en los niños que viven con sus madres, y además conocer el papel que juegan las instituciones penitenciarias en la formación y desarrollo del niño que vive bajo estas circunstancias.

Este estudio tiene como finalidad analizar la evidencia internacional que sustenta este tipo de Programas, establecer cuáles son los puntos críticos que determinarán sus buenos resultados y comparar esta evidencia con las evaluaciones del Programa de Recidencias transitorias para los Hijos/as de madres en Recintos Penitenciarios Chilenos.

Deseamos contribuir a la sensibilización y toma de conciencia sobre las necesidades particulares de los niños que viven con sus madres encarceladas, y esperamos caracterizar en qué medida los Programas de Reclusión Transitoria para Hijos de Madres Privadas de Libertad aportan de forma positiva en el desarrollo pleno e integral de los menores involucrados.

## II) MARCO CONCEPTUAL

### **RELACIÓN MADRE E HIJO**

Como está demostrado, la familia constituye el dispositivo de socialización por excelencia; de esta forma, podemos deducir que a través de ella, se establecen estructuras formativas que constituyen la futura personalidad en el infante (5)

Así mismo, sabemos que el entorno familiar es la primera instancia donde se constituyen prácticas formativas, que se convierten en punto de referencia para niños y niñas, “permitiendo el fruto de estilos de socialización, el desarrollo de competencias emocionales, el manejo de estrategias de afrontamiento y niveles de prosocialidad, entre otros” (6).

La familia, considerada como el contexto básico de desarrollo humano, es la instancia que tiene la tarea socializadora del niño o niña en primer lugar; a través del modelamiento y del tipo de comunicación que se establece dentro de ella, “su finalidad es llevar a cabo el alcance de metas y pautas comportamentales vinculadas por medio de dos acciones: control y afecto”. Lo que espera controlar la familia se relaciona con “el nivel de socialización, la adquisición de patrones de responsabilidad, la evitación de riesgos y fracasos, y la generación de niveles de obediencia” (6)

De la misma forma, la maternidad se aprecia como un proceso fundamental en la construcción subjetiva, no solo del pequeño, sino también de la madre (5)

Además, podemos describir que “en la relación madre-hijo, la madre representa lo dado por el medio; bien puede decirse que ella es la que representa al medio” (5) Por lo tanto, una madre que vive situaciones conflictivas o que está inmersa en un medio hostil, va a representar hacia su hijo esa realidad como el medio habitual en el cual se desenvolverá el menor.

Ahora, desde el punto de vista de la teoría del apego, Bowlby (1986) establece que “el comportamiento de apego es todo aquel que permite al sujeto conseguir o mantener proximidad con otra persona diferenciada y generalmente considerada más fuerte y/o

sabia, propio del ser humano, que motiva la búsqueda de proximidad entre el niño pequeño y sus padres o cuidadores” (1)

La teoría del apego ha tenido, últimamente, gran vigencia en Psicología. Esta teoría establece una de las construcciones teóricas más consistentes dentro del campo del desarrollo socioemocional de los individuos, postulando una necesidad universal para formar vínculos afectivos estrechos y sólidos (7)

La evidencia científica ha expuesto que el apego desarrollado en la temprana infancia trasciende en la forma de instaurar vínculos con las demás personas en la edad adulta, repercutiendo en las futuras relaciones interpersonales de importancia, así como en su bienestar o ajuste socioemocional (7).

Además, se ha encontrado que los patrones y esquemas de apego temprano tienden a mantenerse constantes a través del tiempo y que este patrón podría repetirse en el estilo de apego del futuro hijo(a), lo cual se ha denominado transmisión intergeneracional del apego (7).

Tomando en cuenta las observaciones anteriores, se debe tener en cuenta que el desarrollo psicológico en los primeros años del niño, en un ambiente hostil o cuando algunos de sus padres se encuentra privado de libertad, puede verse afectado por los factores ambientales que pudieran ser parte decisiva de su “estructura en formación” y la ausencia de acciones que estimulen un desarrollo pleno y óptimo, tanto afectivo, emocional y cognoscitivo (7).

## **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TEORÍA DEL APEGO**

- 1) Se considera que El apego es un sistema interno autogenerado e instintivo, que a través del alcance de metas, permite la sobrevivencia de los individuos; bajo ciertas circunstancias, como por ejemplo, la separación, se origina una intensa activación de los componentes y mecanismos del Apego (8)

Desde una perspectiva psicobiológica, el apego es definido como un sistema comportamental que ordena de manera coherente ciertas conductas, como por ejemplo, llanto, búsqueda de proximidad, contención, etc. de acuerdo a la figura vincular, en relación a la naturaleza de las necesidades del niño, el cual es descrito como un sistema innato que compartimos con otras especies (8).

- 2) Los “modelos internos de trabajo” son descritos por Bowlby, como las representaciones que el niño construye en relación a sí mismo y a la figura vincular. Dichos modelos manifiestan la confianza que el niño desarrolla en sí mismo como alguien aceptable, merecedor de cuidado y protección. Al mismo tiempo, estos “modelos internos de trabajo” organizan aspectos cognitivos, como los pensamientos, la memoria y los sentimientos referente a la figura de apego, guían la conducta futura y las representaciones internas del apego (8).

- 3) Cuando las conductas de apego (llanto, llamados, etc.) fallan reiteradamente en recobrar a la figura vincular, el niño o la niña se ve forzado/a a desarrollar tácticas o estrategias defensivas que excluyan la información dolorosa de su conciencia.

En infantes pequeños, el apego, involucra (en un primer inicio) específicamente una “mantención de proximidad” y una “protesta frente a la separación”. Secundariamente, el apego, se refiere a mantener una “base segura” a través de la figura vincular como referencia para la exploración (8).



## **LOS RESULTADOS DE UN MODELO DE APEGO NO SEGURO**

A pesar, que los patrones del apego, que se establecen en los primeros años de vida, poseen bastante estabilidad en el tiempo, se ha podido observar que estos patrones parecen ser susceptibles a las influencias del medio ambiente (8).

Los postulados principales de la teoría del apego (Bowlby, 1980), afirman que “relaciones tempranas disruptivas, negligentes y abusivas pueden presentar los fundamentos de una salud mental desorganizada en edades posteriores” (2) (8).

Tomando estos postulados, Schore observando este problema desde la neurociencia, esboza una serie de datos interdisciplinarios que exponen la estrecha relación existente entre posibles problemas en el apego temprano, conflictos en el desarrollo cerebral del hemisferio derecho, insuficiencias en los sistemas cerebrales de control y regulación del estrés, con una salud mental des adaptativa (2).

Por el contrario, los infantes que presentan un modelo de apego seguro, presentan una importante ventaja en su desarrollo cognitivo y emocional (8) (2).

Existe evidencia que demuestra que al crecer, los niños con apego seguro, suelen ser más saludables en la expresión de emociones, y especialmente en las relaciones sociales que establecen con sus pares. Además estos niños, tienen mayores habilidades y presentan más logros en el ámbito del lenguaje; y poseen una imagen más positiva de sí mismos en comparación a los niños con apego inseguro (8).

Contradictoriamente, los niños desorganizados suelen presentar mayor cantidad de problemas sociales en el sistema escolar y manifiestan diferentes trastornos psiquiátricos durante el desarrollo, junto con un menor control de emociones, como por ejemplo la rabia, lo que se refleja en una mayor agresividad (8) (7).

El apego inseguro posee correlatos fisiológicos, que podrían, a largo plazo desencadenar vulnerabilidad a las patologías relacionadas con el estrés (8) (7)

Ahora, desde el punto de vista de las alteraciones que se producen en la vida adulta, algunas investigaciones asocian el estilo de apego rechazante con trastornos depresivos, trastornos alimenticios, desórdenes esquizoafectivos y esquizofrenia, junto con desórdenes conductuales y desórdenes de personalidad antisocial (7).

Otros estudios han encontrado que las personas con un estilo de apego no resuelto presentan con mayor probabilidad trastornos bipolares, desórdenes afectivos mixtos, trastornos alimenticios, personalidad borderline y abuso de sustancias adictivas (7).

Sin embargo, se debe considerar que no todas estas investigaciones han tenido resultados concluyentes, y se presentan contradicciones entre las alteraciones psiquiátricas encontradas y los estilos de apego descritos para esos desórdenes o trastornos.

La razón de estas contradicciones en los datos puede provenir de diferencias en las metodologías de investigación empleadas. Existen heterogéneas aproximaciones a la medición del apego en los adultos, las cuales se diferencian en la definición del constructo utilizado, el método aplicado, el dominio de investigación y el tipo de clasificación empleada. Por todo lo anterior, la asociación entre psicopatología y apego debe ser comprendida e interpretada con cautela (7).

## **CONSECUENCIAS QUE ORIGINA EL ENCARCELAMIENTO DE UNO DE LOS PADRES SOBRE LOS NIÑOS/AS**

“Cuando una madre o un padre va a la cárcel, sus hijos se ven afectados, por lo general, de forma negativa”. Sin embargo, estos resultados rara vez son tomados en cuenta en los procesos de justicia penal; muy por el contrario, la atención se enfoca en establecer la “culpabilidad o inocencia de una persona y en castigar a quienes infringen la ley” (9)

Lamentablemente, se describe a los hijos de madres/padres encarcelados como las víctimas olvidadas del encarcelamiento, siendo una de las poblaciones más marginales y vulnerables que podemos encontrar dentro de nuestra sociedad.

Posteriormente al encarcelamiento de un padre o una madre, los niños con seguridad, tendrán que tomar nuevos roles en el hogar, apoyando las labores domésticas y, a la vez, tendrán que asumir preocupaciones económicas, dejando de lado su rol de niños y niñas. Por esto mismo, la relación con su madre/padre encarcelada/o y las relaciones con otras personas de su entorno se verán generalmente afectadas (9)

Lamentablemente, los sistemas de justicia penal, en la gran mayoría de las partes del mundo todavía no reconocen estos impactos. En muchos países no registran los datos sobre los hijos de los presos, es más, en algunas oportunidades ni siquiera cuentan con la información en relación a si la persona encarcelada tiene o no hijos. En algunos lugares se han tratado de realizar algunos esfuerzos por remediar estas falencias, pero esencialmente a nivel individual o local, sin efectuar modificaciones significativas en las estructuras y procedimientos oficiales del contexto carcelario que afecta a esta población (9)

Los jueces, al momento de establecer un pronunciamiento rara vez toman en cuenta los compromisos de las madres o padres. Ya sea el caso que el niño/a vaya a visitar a uno de sus padres, o que viva en una de las residencias transitorias junto con su madre, las condiciones físicas y regímenes de la cárcel están diseñados sin considerar el impacto que tendrán sobre los visitantes más pequeños; por ejemplo, comúnmente se trata de instalaciones remotas e inaccesibles que son inapropiadas para los niños (1) (9).

La mayoría de las veces, el encarcelamiento de la madre o el padre tiene un resultado tan negativo en los niños, que provoca daños en la salud, induciendo trastornos físicos o

psicológicos. Los resultados encontrados en los estudios realizados son variados, pero entre las complicaciones más comunes detectadas están: estrés, depresión, cambios en los patrones de sueño o alimentación; inicia o aumenta el consumo de drogas; y síntomas de trastorno de estrés postraumático (9).

Debemos agregar que este problema se encuentra bastante presente a nivel mundial; son millones los niños afectados por el encarcelamiento de los padres, probablemente decenas de millones, quienes por lo general, vienen de los sectores de la sociedad más vulnerables y con mayores desventajas (9).

No existen cifras exactas que estimen la dimensión del conflicto, pero en algunos países se han realizado estudios que han permitido cuantificar el problema. Por ejemplo, en Brasil los hijos de unas 20.000 mujeres son hijos de madres privadas de libertad (este número no incluye a los hijos de padres encarcelados). En Estados Unidos, el año 1999, se estimó que alrededor de 1.498.800 niños, tienen el padre o la madre privados de libertad (9).

Otro aspecto importante a tomar en cuenta, es que de acuerdo con las investigaciones, y al contrastar con la población general, estos niños vienen de familias donde muy probablemente ha habido desempleo, múltiples problemas psicológicos, bajo nivel educacional, familias disfuncionales, abusos, abandono y aquellos problemas asociados con las clases bajas y de menores recursos socioeconómicos (9).

## ***MENORES QUE VIVEN EN LA CÁRCEL CON SUS MADRES***

Producto de los distintos factores mencionados anteriormente, es que en varios países del mundo se han implementado residencias transitorias para hijos de madres privadas de libertad. Con el fin de disminuir los efectos negativos que provoca el alejamiento de los menores, del lado de su madre, sobre todo en los primeros años de vida (10).

La idea principal de estas Residencias es que los niños vivan con su madre (o, muy rara vez, con su padre) en la cárcel. En estricto rigor, no permanecen en forma indefinida; en la mayoría de los casos existen normas que estipulan la edad máxima hasta la cual el niño o niña puede permanecer en la cárcel, junto a su progenitora; ésta puede ir desde unos cuantos meses hasta varios años (9), (10).

Las investigaciones que se han realizado sobre el tema, indican que el mantener a un niño pequeño (recién nacido, lactante o preescolar) en los recintos penitenciarios junto con su madre “puede fortalecer el vínculo y evitar algunos impactos negativos de la separación entre madres e hijos”. No obstante, los menores tendrán que vivir en el mismo entorno y circunstancias que sus madres encarceladas, que por lo general, son inadecuadas e inconvenientes para el desarrollo pleno de un/a niño/a (9) (10)

Sin embargo, si una madre es encarcelada, sus hijos sólo pueden vivir en los recintos carcelarios con ella en ciertas situaciones. Si son niños/as muy grandes o han alcanzado cierta etapa del desarrollo (por ejemplo, si han dejado de amamantar) o si los recintos no cuentan con la infraestructura y servicios adecuados para albergarlos, los niños no podrán permanecer en esos lugares junto a sus madres (11)

Ha existido bastante discusión, en torno a si los menores deben o no vivir en la cárcel con sus progenitores, y también ha existido un importante debate respecto a la edad en la cual deben dejar estos recintos. Lo que si representa un acuerdo, es lo fundamental que resulta tomar en cuenta las condiciones de la cárcel y las opciones disponibles para que otra persona cuide a los niños. Otro punto que también genera consenso, es lo relacionado con lo siguiente: “mientras los niños permanezcan en la cárcel con sus padres, sus vidas deben ser lo más semejante posible a cómo serían en el exterior, sin que se les someta a las restricciones de libertad que se imponen a otros residentes de la cárcel” (9) (10) (11)

Uno de los factores positivos que se produce en los hijos que viven en la cárcel con sus progenitores, es que tienen mayor acceso a estar más tiempo con sus padres que si no vivieran con ellos, sin embargo, sus relaciones con los miembros de la familia en el exterior, amistades y el mundo de afuera se ve reducido en sus vidas (9) (10). Por lo mismo, son niños que presentarán temores al relacionarse con otros miembros de la familia, estarán acostumbrados a solo interaccionar con mujeres, y tendrán escaso contacto con un ambiente normal.

Una gran cantidad de recintos carcelarios cuentan con infraestructura específica para los menores que viven con sus progenitores. En algunos casos, se facilita una vivienda para la madre y el hijo y algunos penales poseen guarderías o escuelas para los hijos de las detenidas; sin embargo, debido a que los recintos penitenciarios de mujeres, comúnmente, han sido adaptados a partir de recintos originalmente diseñados para hombres, es que los requerimientos necesarios para el pleno desarrollo humano de madres con niños/as han sido desplazadas” (10).

Sin embargo, no es solo la pertinencia de la infraestructura el preocupante en este tema; ya que existen otros factores que pueden provocar una alteración en el correcto desarrollo de estos menores mientras viven junto a sus madres/padres dentro de los recintos carcelarios. Ejemplo de esto, es que estos lugares se pueden caracterizar por ruidos, inapropiados para un menor en desarrollo, como candados y rejas que se abren y cierran todo el tiempo, gritos y lenguaje poco adecuado como forma aceptada de comunicación verbal, riñas entre detenidas, motines; peleas y conflictos familiares durante los tiempos de la visita (9). Factores que pueden provocar un estrés importante durante la estadía del niño en estos recintos.

Otro aspecto a considerar, se relaciona con la posibilidad de que el desarrollo psicomotor y el desarrollo del lenguaje se vean afectados; en el primer caso debido al déficit en infraestructura y los altos niveles de hacinamiento (12); y en el caso de la adquisición del lenguaje puede verse entorpecida por las limitaciones lingüísticas que se generan en el ambiente, pero sobre todo, por las jergas que suelen utilizarse (10).

El último factor a mencionar, dentro del análisis de la situación que experimentan los niños que viven en Residencias transitorias junto a sus madres en los recintos carcelarios, se refiere a la salida de estos pequeños hacia el mundo extra carcelario.

Los niños y niñas pueden salir antes de que su madre salga, o junto con ella. “Se dará el caso que saldrán antes si su madre o las autoridades consideran que es en el interés superior del niño o niña, o, cuando el niño o niña haya alcanzado la edad o etapa límite para poder permanecer en la cárcel” (11).

En el caso de que la madre salga de la cárcel al mismo tiempo que su hijo/a, la gran mayoría de las veces, sigue cuidando de él o ella; diferente es el caso, cuando el niño o niña sale antes que la madre, aquí será necesario buscar un(a) cuidador(a) alternativo(a), ya sea entre la familia, los vecinos, tutores adoptivos o en una institución; que se hará cargo del niño/a hasta cuando la madre salga de la cárcel y, al mismo tiempo, pueda hacerse cargo plenamente de su hijo/a (11).

Para dar este importante paso, se debe preparar a los niños para este cambio y ayudarlos a habituarse a la vida en comunidad, a pesar de que está demostrado que esto no pasa comúnmente. Esta ayuda a la adaptación debe darse independientemente de si salen o no junto con su madre. Por otro lado, la madre, seguramente también necesitará ayuda para adaptarse a la vida fuera de la cárcel, sobre todo si se ha acostumbrado a una vida ‘institucionalizada’ por haber cumplido una larga condena, o en el caso de que no tuviera hijos que cuidar antes de la privación de libertad (11).

“Fortalecer la capacidad de madres y niños para interactuar con la comunidad es algo que debe darse antes, durante y después del tiempo en la cárcel. No sólo es importante en términos humanitarios, sino que también reduce el impacto negativo que la cárcel pudiera tener en el niño o niña, quien no cometiera delito alguno y que, por tanto, debería sufrir lo menos posible a causa de ello. Preparar a las mujeres y a sus hijos para salir de la cárcel puede además ayudar a evitar que la madre reincida en el delito y que el niño o niña delinca en un futuro” (11).

## **CONTEXTO MUNDIAL DE LAS RESIDENCIAS TRANSITORIAS**

Al igual que sus madres, la gran mayoría de los infantes que viven en las cárceles vienen de segmentos pobres y en desventaja socioeconómica en comparación al resto de la población. Por ejemplo, en Venezuela, las mujeres presas casi siempre son primerizas, es decir, es la primera vez que cometen delitos; además son madres solteras y jóvenes con tres o cuatro hijos, sin educación y sin empleo al momento de ser detenidas. Por otro lado, en el caso de la India, el 70% de los niños y niñas en las cárceles provienen de las clases más atrasadas y de los sectores más vulnerables de la sociedad (13).

En estudios realizados en México, se pudo apreciar que existe una importante diferencia genérica, ya que en el caso de los hombres, al estar reclusos, el cuidado de los hijos recae directamente en la mujer, madre o cuidadora del menor; mientras que en el caso de las mujeres que están presas, la custodia de los hijos se ve repartida entre toda la familia o transferida a alguna institución especializada (14).

A esta diferencia de género se suman el abandono familiar y de redes sociales, las deterioradas condiciones de salud y cuidado que reciben los niños que habitan los recintos carcelarios mexicanos, y la escasez de Programas de Asistencia Psicológica para el apoyo de la formación integral de las internas y de sus hijos, lo que tiende a agravar el contexto en el cual están inmersos dentro de los penales. Otros estudios han demostrado carencias no sólo en cuanto a infraestructura, sino que además, en inserción laboral y educación de las internas (14).

Cuando una mujer es encarcelada, en cualquier parte del mundo, sus hijos también están siendo perjudicados. En la gran mayoría de los países las autoridades no llevan un registro de esta información; sin embargo, algunos países cuentan con cifras aproximadas. Por ejemplo, se calcula que hasta un 90% de las mujeres encarceladas en Chile tienen niños a quienes cuidar al momento de ser detenidas (13)

Los escenarios y el entorno bajo los cuáles niños y niñas van a vivir en los recintos carcelarios varían generalmente de un país a otro, y también dentro de un mismo país. Por ejemplo, en algunas naciones no está permitido que los niños vivan en la cárcel junto con sus madres, en otras, está permitido que niñas y niños puedan vivir con sus madres encarceladas hasta



que comienzan a ir a la escuela; muchos otros países poseen sistemas intermedios a los casos anteriores (14)

Es complejo establecer cuál es el enfoque o régimen más apropiado, debido a que se deben tomar en cuenta factores como las condiciones en los recintos penitenciarios, la calidad de los cuidados que reciben, la edad y situación individual de cada niño/a (incluyendo si hay algún miembro de la familia/progenitor disponible para cuidar de él o ella), sin embargo parece haber acuerdo respecto a que, a veces, la opción menos negativa es que los infantes vivan en la cárcel con su madre (o, muy rara vez, con su padre), aún cuando el pequeño no viva en condiciones de absoluta normalidad (14).

En el caso que los menores, que están insertos en la comunidad, puedan ir a vivir con sus madres encarceladas, el ingreso al Recinto carcelario puede ser al principio de la sentencia, a la mitad de la sentencia o cuando la madre está detenida en prisión preventiva en espera de un juicio. Un estudio realizado por Quaker United Nations Office (junio 2008) investigó algunos países, tales como Egipto, India, Kirguistán, Sierra Leona, Chile y Venezuela, los cuales contaban con límites establecidos sobre cuánto tiempo puede un niño o niña vivir en la cárcel. Esta cantidad de tiempo puede ser por un número determinado de días o hasta que los niños y niñas alcancen cierta edad o estado de desarrollo. Sin embargo, debemos mencionar que la cuestión sobre cuánto tiempo puede un niño o niña permanecer en la cárcel es uno de los criterios que más varía de un país a otro (14)

Debemos diferenciar tres circunstancias o momentos en los cuales los niños y niñas que ingresan a la cárcel después de nacer, deben vivir y afrontar, y que muchas veces implican una situación de estrés que los marcará toda la vida:

#### *EL ARRESTO Y LAS INVESTIGACIONES*

En la mayoría de los casos, “los niños entran por primera vez en contacto con la policía durante el arresto y posterior investigación de la madre; esta experiencia puede afectarlos profundamente, aunque vayan o no a vivir a la cárcel con ella” (11)

Independientemente de si después es encontrada culpable o inocente, cuando a la madre se le retiene por muchas horas o días, puede ser que los niños pasen ese tiempo con ella en la estación de policía o en el lugar dónde esté detenida (11)

Los infantes serán sometidos a estrés, llanto y susto si presencian como toman fotos y huellas a su madre y como son llevadas a una celda (esto según estudios realizados en el Reino Unido). La gran mayoría de estos niños posiblemente vean a la policía con temor, lo que puede incrementar la incertidumbre y el trauma de ver a su progenitora siendo detenida, arrestada e interrogada (11)

Algunos países poseen normas y protocolos específicos sobre cómo tratar a los hijos de los sospechosos; sin embargo estas y otras normas no son siempre respetadas, causando que los menores vivan momentos de desamparo, miedo y desprotección (13) (11)

#### *DETENCIÓN PREVENTIVA*

“Una mujer puede estar en un recinto carcelario cumpliendo sentencia por un delito cometido, pero además de esa situación, puede sólo estar detenida mientras espera ser juzgada” (11).

Lo anterior ocurre en el intervalo de las investigaciones en torno a un delito, después de que se ha acusado a la persona y mientras se encuentra esperando un juicio; sin embargo, también ocurre cuando es encontrada culpable, pero en espera que se le decrete sentencia. En cualquiera de estos casos, se puede estar afectando la integridad física, mental y emocional de sus hijos (11)

Debido a lo anterior, algunos países, en el supuesto que una mujer tenga niños que cuidar, se aplican alternativas diferentes del arresto preventivo. Por ejemplo, en “Nepal hay casos registrados de policías que individualmente permitieron a las mujeres con hijos pequeños recibir la opción de pagar una fianza en lugar de ir a arresto preventivo” (11)

## *EL JUICIO Y LA SENTENCIA*

El juicio y la sentencia dictada pueden tener resultados significativos sobre los hijos de los condenados. Lo anterior es tanto para quienes se quedan a vivir en la cárcel con su progenitor(a) como también, para quienes permanecen en el exterior. “En reconocimiento de lo anterior y del derecho internacional (que exige se tome en cuenta el interés superior del niño o niña al tomar acciones que le afecten) algunos países exigen a los jueces que tomen en cuenta las necesidades e intereses superiores de los niños al momento de dictar sentencia y les dan autoridad para ello” (11)

Junto con lo anterior, es fundamental que la persona acusada posea una apropiada representación legal. Un juicio justo es de trascendental importancia para todos los involucrados, sobretodo, los hijos de la persona acusada. Sin embargo, cuestiones como el analfabetismo, el desempleo, instituciones mal reguladas, la extrema pobreza, además de una falta general de apoyo legal y/o desconocimiento del complejo sistema legal”, reiteradamente confabularán, en conjunto, para impedir que las personas tengan un adecuado acceso a la justicia (11)

## ***SISTEMA PENITENCIARIO EN CHILE***

En primer lugar, debemos tener claridad, respecto a que Chile es uno de los países de América Latina con mayores tasas de población privada de libertad por habitante. A esto se agrega el diagnóstico desalentador de su sistema penitenciario, que se ha caracterizado por un aumento constante de la población carcelaria, con niveles de hacinamiento significativos y una restringida capacidad de reinserción y rehabilitación de los internos (15) Entre los años 1980 y 1990, la población carcelaria tuvo una tasa anual promedio de crecimiento de un 4,2%; a partir de 1990 esta situación se modifica, generándose una tasa de crecimiento de la población penitenciaria más alta. Al inicio de la década de los años 90 la población penal estaba constituida por alrededor de 23 mil reos; consecutivamente se observa, un aumento importante en la cantidad de personas recluidas, llegando a más de 32 mil a fines de la misma década. Posteriormente, se presenta un nuevo incremento, que

supera los 38 mil a fines del año 2005. En resumen, la tendencia de incremento de la población reclusa desde el año 1980 al año 2004 superó el 140% (12) (15).

Ahora, al analizar específicamente el año 2004, podemos apreciar que “el total de población atendida por Gendarmería fue de 65.262 personas, de las cuales el 53% se encontraba en el sistema cerrado, el 46,3% en el abierto y 0,7% en el sistema semi-abierto. Estos datos comprueban que, en nuestro país, se privilegia la privación de libertad como forma de castigo, lo cual se ha tendido a enfatizar en los últimos años (15).

Otro factor que caracteriza a nuestro sistema carcelario, es el creciente hacinamiento en los recintos penitenciarios, que ha sido calculado por fuentes oficiales en aproximadamente un 50%; sin embargo, existen otras instituciones, dedicadas al estudio y análisis de la situación penal en Chile, que han estimado el hacinamiento en alrededor de un 60% (12) (15).

Junto con lo anterior, y observando datos más actuales, la población reclusa se caracteriza por ser mayoritariamente masculina, es así como la población masculina reclusa, para el año 2013, representó un 92% versus un 8% de población femenina, también en calidad de reclusión, para el mismo año; además la población con privación de libertad se caracteriza por ser joven, con edades que fluctúan entre los 25 y 35 años (16)

Otro factor importante, que permite visualizar a la población penal, “es el tipo de delitos por los que se encuentran condenados, los que en su mayoría se relacionan a delitos contra la propiedad” (más del 40% en el año 2004); “seguido por la infracción a la ley 19.366 de tráfico ilícito de estupefacientes” (7.1%) (15).

Por último, según datos de un estudio reciente, sobre reincidencia, muestran que más del 70% de los hombres en las cárceles de la Región Metropolitana declararon haber estado presos anteriormente por delitos similares o comparable (15).

## **CONTEXTO NACIONAL DE LAS RESIDENCIAS TRANSITORIAS**

El porcentaje de mujeres recluidas en recintos penitenciarios, en el caso de Chile, ha presentado un incipiente aumento en las últimas décadas. Sin embargo, sigue siendo un número muy inferior en comparación con la población carcelaria masculina (16).

El perfil psicosocial de la población penitenciaria femenina nacional se asemeja, notoriamente, a la población femenina de estrato social bajo. Esto debido a que se caracterizaría por la influencia de determinados factores, entre los que se encuentran: “haber sido criadas en núcleos familiares consanguíneos con hipótesis de conflicto, alta tasa de internación, antecedentes de violencia intrafamiliar y, una proporción pequeña, pero no despreciable, de casos con posibles modelos parentales con antecedentes de conflicto con el sistema penal” (17). Además, se agrega que es una población con bajo nivel de escolaridad, asociada a otras variables, como el embarazo adolescente (18).

Otro dato importante a considerar, es que “desde los años 70, la delincuencia femenina ha sufrido notables cambios, pasando de los delitos tradicionales como es el caso del robo, a los delitos con mayor violencia y relacionados al tráfico de drogas; en este caso, motivadas, en gran medida, tanto por razones económicas, como por una forma de salir del entorno de pobreza al que se pertenece, ya que se piensa que al mejorar la situación económica se podrá satisfacer algunas de las necesidades básicas de la familia” (17), (18).

Los datos anteriores nos indican que existe una creciente población penal femenina, que además, presenta un alto porcentaje de vulnerabilidad, asociado a que un 90% de ellas son madres de hijos e hijas igual o más vulnerables que ellas.

Producto de las circunstancias recién mencionadas, el 30 de noviembre de 2005 se suscribe el convenio entre Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Menores para la ejecución del proyecto denominado “RPR Residencias transitorias para niños/as con sus madres privadas de libertad” (6).

De acuerdo a los lineamientos técnicos de Residencias Transitorias para niños (as) de madres recluidas, estas se definen como dependencias ubicadas al interior de los Centros

Penitenciarios Femeninos que cuentan con espacios habilitados para el cuidado y protección de los/as lactantes con madres internas, así como la permanencia de las mujeres en condición de embarazo. El primer eje de la intervención se encuentra dirigido a asegurar buenas condiciones de vida para los niños/as durante su permanencia en el programa, y segundo, se busca potenciar la vinculación, habilidades y competencias parentales en la relación materno-filial donde los beneficiarios alcanzarían las 60 plazas. Esta situación cambia el año 2008 mediante una modificación del convenio, con el aumento al doble de las plazas financiadas. La subvención tiene un monto fijo de 3,417 US\$ y variable de 14,518 US\$ por niños/mes. El programa queda regulado y financiado de acuerdo a lo dispuesto por la ley 20.032 (6).

Las características fundamentales que presenta la realidad chilena respecto a las condiciones en la cual viven los hijos de las mujeres privadas de libertad, se pueden apreciar en los siguientes puntos:

1. Cárceles chilenas pensadas para población masculina, debido a que la población penal femenina es minoritaria; representa el 10,8% aproximadamente del total de reclusos (2.922 reclusas) (19).
2. El programa “residencias” surge como una respuesta a la incorporación del enfoque de género en los servicios públicos y, de este modo, reconoce la necesidad y el derecho de las mujeres reclusas a permanecer junto a su hijo/a durante los primeros dos años de vida de éste (19), (6).
3. Indistintamente al tipo de cárcel, sea esta concesionada o tradicional, los programas de cuidado infantil que actualmente se encuentran en funcionamiento son dos: el programa residencias transitorias para niños/as con sus madres privadas de libertad y el programa de sala cuna (4).
4. Existen actualmente algunas evaluaciones de los Programas de Residencias transitorias para hijos de madres privadas de libertad, sin embargo, además de coincidir en las deficiencias respecto a infraestructura y socialización global del Programa, no cuenta con una evaluación de todos los penales chilenos (17)

5. Existen estudios que han determinado que algunos aspectos del desarrollo psicomotor, en los niños que viven en estas Residencias Transitorias, se ven afectados, producto de las condiciones en las cuales viven, las cuales incluyen hacinamiento, espacios poco apropiados para su correcta estimulación, entre otros (12).

Es necesario agregar, que la situación chilena respecto a las Residencias Transitorias, es tan compleja como lo es la problemática del actual modelo carcelario chileno. Lamentablemente, son pocos los estudios que examinen este tema de forma más profunda; sin embargo, las Instituciones que tienen a cargo este Programa, conocen las dificultades que enfrentan, y saben que deben realizar modificaciones en forma continua para perfeccionar las condiciones en las cuales se desarrollan las vidas de estas madres junto con sus pequeños.

Por último, y tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, es importante expresar que el interés principal de la investigación realizada se enfoca en la búsqueda de evidencia que revele si la co-residencia de niños(as) dentro de recintos carcelarios, junto con sus madres, tiene efectos más positivos que nocivos para estos niños y niñas, sobre todo desde el punto de vista de la estabilidad emocional y psicológica, principalmente dado por el tipo de apego que se genera entre la madre y el/la infante viviendo en un ambiente inadecuado para niños y niñas de cualquier edad. Creemos además que esta es un temática de gran relevancia, ya que, como se expuso anteriormente, la problemática carcelaria femenina cada vez tiene mayor notoriedad, por un lado porque el número de mujeres que ingresan a prisión cada vez es mayor, y por otro lado, porque el encarcelamiento femenino trae consigo la desintegración familiar y las consecuencias negativas para sus hijos e hijas.

### III) OBJETIVOS

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar críticamente la evidencia existente en relación al vínculo y al desarrollo de un Apego seguro entre Madre e Hijo/a en condiciones de privación de libertad, en el contexto de evaluaciones de los Programas de Residencia Transitoria, y las posibles intervenciones que el ámbito de la salud pública puede generar.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Analizar la evidencia y los estudios nacionales e internacionales que han evaluado los Programas de Residencias Transitorias para Hijos de Madres Recluidas, y determinar los factores críticos que han permitido que estos programas sean un elemento positivo en el desarrollo del vínculo y apego madre hijo(a).
2. Identificar y analizar las recomendaciones de expertos que se desprendan de estudios realizados por entidades especializadas, respecto al tratamiento que se debe dar a los Programas de Residencias Transitorias para hijos/as de madres privadas de libertad.
3. Explorar las distintas evaluaciones que se han realizado de la “Modalidad de Residencias Transitorias para niños(as) de madres recluidas” en Recintos Penitenciarios Chilenos.
4. A la luz de la literatura encontrada, realizar una mirada crítica desde la salud pública, respecto a los Programas de Residencias Transitorias para hijos e hijas de mujeres privadas de libertad, y explorar las distintas intervenciones que el ámbito de la salud pública puede generar.



## PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

### **¿EXISTE EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE PUEDE LOGRARSE UN DESARROLLO EMOCIONAL ÓPTIMO Y UN APEGO SEGURO ENTRE MADRE E HIJO/A EN LAS RESIDENCIAS TRANSITORIAS PARA HIJOS E HIJAS DE MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD DENTRO DE UN RECINTO CARCELARIO?**

#### IV) METODOLOGÍA

Este estudio corresponde a una Revisión Bibliográfica (RB), en el cual no sólo se buscó encontrar evidencia sobre el tema a investigar, sino que también se pretendió realizar un análisis de los estudios encontrados, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Es importante mencionar que se justifica que este estudio sea catalogado como un estudio de tipo exploratorio debido a que apunta a otorgar una visión general y aproximativa de la temática a estudiar; lo anterior debido a que actualmente la relación de madres con sus hijos(as), en las unidades materno infantiles de los recintos penitenciarios, ha sido muy poco explorada y estudiada.

##### **1. Estrategia de búsqueda:**

Se realizó una búsqueda y análisis exhaustivo de la literatura existente sobre la evidencia nacional e internacional en relación a la promoción del apego madre e hijo en condiciones de privación de libertad y en el contexto de Programas de Residencias Transitorias para hijos e hijas de mujeres en recintos carcelarios.

Con el fin de realizar una búsqueda exhaustiva se consideró tres categorías de fuentes de las cuales se extrajo la información:

- a) **Fuentes primarias:** Son la principal fuente de nuestro estudio, proporcionan datos de primera mano, se buscaron y revisaron principalmente trabajos publicados en revistas científicas y artículos de publicaciones periódicas (20).
- b) **Fuentes secundarias:** Son básicamente compilaciones y resúmenes publicados de ciertas áreas del conocimiento y ayudan a detectar las fuentes primarias que son buscadas. En este estudio las bases de datos utilizadas fueron las siguientes: (20)

- Pubmed
- Epistemonikos
- Health system evidence
- Scielo
- Lilacs
- Google scholar

c) **Fuentes terciarias:** Corresponde a lugares en los cuales se puede obtener información para detectar fuentes primarias o secundarias, se utilizan cuando se tiene escasa información previa. Ejemplo de ellas son las instituciones nacionales e internacionales que están al servicio de la información, tal como las sociedades científicas, centros de estudio, ONGs especializadas en el tema,(20)

Esta revisión incluyó reportes publicados, literatura científica publicada y “literatura gris”.

Esta investigación comenzó con la formulación de la pregunta de investigación, que al igual que la búsqueda de las palabras claves, se realizó a través de la “práctica basada en la evidencia”, utilizando la nemotecnia PICOT, la cual establece lo siguientes:

**P:** población de estudio con características demográficas y biológicas importantes a considerar.

**I/E:** intervención o exposición que desea investigar según el diseño de investigación.

**C:** comparación (entre grupos expuestos y no expuestos)

**O:** outcome, desenlace que será evaluado.

**T:** tipo de estudio que será realizado.

Según lo anteriormente expuesto, las palabras claves que se utilizaron para la revisión bibliográfica fueron las siguientes:

**Población: infants, woman prison, pregnant.**

**Intervención: infants in prison with their mothers; prison nursery.**

**Comparación: este ítem no fue atingente.**

**Outcome: attachment.**

## **2. Criterios de selección**

Para poder trabajar con fuentes primarias, se debió seleccionar aquellas que tenían estrecha relación con el tema que se deseaba investigar; para lo cual se utilizaron los siguientes criterios de inclusión y de exclusión.

### **a) Criterios de inclusión:**

- Estudios realizados o publicados a partir del año 2000 hasta Septiembre de 2015.
- Estudios que presenten sus textos disponibles en inglés y español.
- Estudios originales, que a través de metodología cualitativa o cuantitativa, evalúen las repercusiones que produce la separación madre e hijo producto del encarcelamiento materno y/o que comparen sus resultados con los casos en los cuales las madres viven con sus hijos(as) pequeños dentro de recintos carcelarios.
- Estudios originales, que a través de metodología cualitativa o cuantitativa, busquen resultados en relación a la evaluación de mujeres encarceladas durante el período de embarazo, de lactancia y/o la relación madre e hijo dentro de un recinto carcelario
- Estudios originales, que a través de metodología cualitativa o cuantitativa, busquen resultados en relación a la evaluación de los Programas de Residencia transitoria para Hijos de Madres Recluidas como una Política Pública.

### **b) Criterios de exclusión:**

- Estudios realizados o publicados antes del año 2000.
- Artículos que no presenten una metodología formal o clara para la obtención de información.

## V) RESULTADOS

### 1. Descripción de la Revisión bibliográfica realizada

#### **Revisiones seleccionadas:**

Una vez realizada la especificación de las fuentes empleadas, los criterios con los cuales se seleccionaron los estudios a analizar y los términos utilizados para realizar esta revisión bibliográfica; se procede a exponer los resultados de esta revisión de literatura sobre estudios que midan el Apego seguro entre Madre e Hijo/a en condiciones de privación de libertad, en el contexto de los Programas de Residencias Transitorias para hijos/as que viven con sus madres en recintos carcelarios, cumpliendo así con el primer objetivo específico de esta investigación.

En un comienzo la búsqueda bibliográfica dio como resultado un volumen de 32 artículos o estudios a través de la pesquisa con las palabras claves expuestas anteriormente. En la siguiente etapa se realizó la lectura de los resúmenes de los 32 artículos antes mencionados, a partir de lo cual, se seleccionaron 25 artículos que podrían ser adecuados para este estudio. Por último, se procedió a leer de manera completa estos 25 artículos y tomando en cuenta los criterios de inclusión y exclusión, se obtuvo una muestra definitiva de 21 artículos pertinentes para este estudio (anexo 1).

El listado definitivo de los artículos seleccionados junto con una descripción general de ellos (año de publicación, autor(a), país de origen, nombre y descripción breve del constructo evaluado) se detallan en el anexo 1.

Además, en el anexo 2 se muestra un diagrama que resume los pasos seguidos para la realización de la búsqueda, selección e inclusión de los artículos antes mencionados.

Tomando en cuenta las fuentes de datos utilizadas para seleccionar los estudios finales para esta revisión, a continuación se presentan las fuentes de las cuales se obtuvieron los 21 artículos mencionados.

Tabla 1. Cantidad de artículos seleccionados por motor de búsqueda.

<b>Fuente</b>	<b>Nº de artículos Incluidos en el estudio</b>
Pubmed	13
Epistemonikos	2
Health system evidence	0
Scielo	1
LILACS	0
Google Scholar	4
Otras fuentes	1

Se debe mencionar que de los 21 artículos finales seleccionados 17 de ellos fueron publicados por revistas científicas, en cambio 4 de ellos provienen de estudios realizados por organismos especializados en el tema carcelario y/o en temas relacionados con el cuidado infantil.

## **2. Descripción general de los estudios incluidos en esta revisión:**

En primer lugar llama notoriamente la atención la moderada cantidad de artículos encontrados en relación al constructo estudiado, sobre todo a nivel latinoamericano. Esto a pesar de que en la gran mayoría de los estudios hallados definen a la diada madre/hijo(a), que vive dentro de los recintos carcelarios, como una población de alto riesgo y de alta vulnerabilidad psicosocial (21),(22),(23),(24)

A pesar que en una gran cantidad de cárceles femeninas en el mundo las madres pueden vivir junto con sus hijos(as) pequeños(as) y, que además, se ha demostrado que los infantes se ven más perjudicados con la separación materna producto de la encarcelación que debido a la separación producto de otras razones (hospitalizaciones, por ejemplo) (11); los programas que promueven que un niño o una niña, de corta edad, viva en la cárcel junto con su madre y las intervenciones realizadas en relación a estas circunstancias, son poco estudiadas y están bajo un pobre análisis crítico, sobre todo desde la perspectiva de las políticas públicas enfocadas en la salud infantil.

Otro aspecto interesante a mencionar, tiene relación con la realidad latinoamericana. Existen dos países, en particular, que presentan mayor cantidad de estudios relacionados con el tema central de esta investigación; estos países son Argentina y México, que a pesar de que no todos los artículos encontrados de estos países fueron incluidos dentro del estudio, se pudo apreciar un mayor desarrollo de la investigación de este tema en los países mencionados.

Por otro lado, en relación a los estudios incluidos en el idioma inglés, más del 80% son estudios realizados en cárceles de Estados Unidos, esto llama significativamente la atención, debido a que Estados Unidos cuenta con pocos Estados federales que permiten que dentro de sus cárceles los niños(as) vivan con sus madres en guarderías de prisión, y a esto se agrega que EE.UU posee un régimen carcelario menos flexible que otros países, reflejado en parte, por la cantidad de meses que pueden estar los infantes junto a sus madres dentro de las cárceles, tiempo que va desde los 12 a los 18 meses de edad (modelos carcelarios más flexibles permiten que los niños estén por más tiempo con sus madres dentro de los recintos carcelarios) (11). Pese a lo anterior, el fenómeno de apego en la diada

madre-hijo(a) dentro de la cárcel ha sido de mayor interés para los investigadores Estadounidenses.

Al observar los estudios publicados en Revistas científicas en relación al tema en exposición, llama la atención que existe una diversidad importante de constructos específicos de estudio, pero que a pesar que investigan elementos diversos, todos ellos entregan información que nos permite determinar la posibilidad de que se establezca un apego seguro entre madre e hijo cuando los niños(as) co-residen con sus madres en los recintos carcelarios los primeros años de vida. El siguiente listado contiene los constructos más importantes de los estudios incluidos en esta revisión:

- Observación y medición de los tipos de apego que presentan los niños que viven dentro de las cárceles con sus madres (25, 24).
- Comparación de los tipos de apego presentes en los niños(as) que viven con sus madres en las guarderías de prisión y los infantes que han sido separados de sus progenitoras producto del encarcelamiento materno (26)
- Relación entre psicopatología infantil, apego y separación madre e hijo(a) producto del encarcelamiento materno (22).
- Intervenciones que permiten el logro de niveles de apego seguro entre los infantes y sus madres, y además el mejoramiento de las estrategias parentales en mujeres que viven en las prisiones junto con sus hijos/as (27,21, 26).
- Estudios exploratorios que evalúan la importancia de la lactancia materna en las mujeres embarazadas, que están al interior de las cárceles viviendo su embarazo (de este tipo de estudios solo se encontró un artículo) (23)
- Evaluación de convergencia de oportunidad sobre los Programas de Guarderías en prisión , dentro de los Estados Unidos (28)

### **3. Análisis de la información contenida en los artículos incluidos en la revisión bibliográfica.**

Un número importante de los artículos seleccionados, independiente al tema específico en el cual desarrollaron su trabajo, realizan varios diagnósticos que deben ser tomados en consideración al momento de analizar las posibilidades que se establezca un apego seguro entre madre e hijo dentro de un recinto carcelario:

- ✓ El número de mujeres que tienen sentencias en prisión se ha incrementado dramáticamente en el mundo entero, en gran medida durante la década pasada. Producto de esto se tiene como resultado un número cada vez mayor de pequeños(as) afectados por el encarcelamiento materno, representando esta situación como desestabilizadora del vínculo familiar, provocando quiebres familiares importantes y dejando a este grupo de infantes como un conjunto de alto riesgo y de alta vulnerabilidad. Además, en una gran mayoría de países, como ocurre en Chile y Estados Unidos, el subgrupo que presenta mayor incremento de población encarcelada es el grupo de mujeres en edad reproductiva.
- ✓ La gran mayoría de las mujeres que se encuentran en condición de privación de libertad experimentan dificultades que pueden perjudicar el desarrollo social y emocional de sus hijos, ya sea directa o indirectamente; esto debido a factores como pobreza, baja y deficiente escolaridad, no contar con un hogar estable, violencia intrafamiliar, problemas de salud mental y abuso de alcohol y drogas, entre otros.
- ✓ Cuando una mujer, que actualmente es madre o que pronto lo será, se encuentra en condición de privación de libertad, probablemente se producirá una interferencia entre el vínculo que generará con su hijo(a) y también con el desarrollo de la lactancia materna, lo cual afectará negativamente el bienestar psicosocial materno y potencialmente puede comprometer la salud y el desarrollo infantil(23)
- ✓ Sólo se encontró un estudio sobre lactancia materna en condiciones de privación de libertad, el cual pudo establecer que, las mujeres embarazadas que están en el Centro Carcelario de Rikers Island Rose M. Singer, de la ciudad de Nueva York, sí



tenían dentro de sus planes amamantar a sus bebés una vez que nacieran, sin embargo, les surgían preocupaciones que se relacionaban con la posibilidad de ser separadas de sus hijos, ya sea porque sus bebés sólo podrán estar con ellas hasta los 12 meses de vida, o producto de otras razones. Estas preocupaciones les ocasionaban incertidumbre sobre su capacidad de amamantar. Junto con lo anterior, estas mujeres entraban en conflicto sobre cómo su estado de salud, y el anterior uso de sustancias como drogas, tabaco y alcohol podrían perjudicar a su hijo/a y/o significar que la lactancia materna no fuera óptima (23).

- ✓ Otro punto importante conectado con la lactancia materna y los beneficios que ésta produce en el apego madre/hijo(a), se relaciona con el sentido del autoestima y el restablecimiento de su identidad materna; debido a que las posibilidades de brindar amamantamiento se ven mermadas por el encierro y el alejamiento de la familia y la comunidad, es decir, el encarcelamiento provoca incertidumbre sobre las reales posibilidades que tienen de brindar una lactancia plena, producto de la separación de las mujeres de su sistema y red de apoyo, sobre todo las redes familiares femeninas (23).
- ✓ Varios estudios, incluidos algunos que aparecen en esta revisión, han coincidido que una proporción significativa de adultos en prisión han experimentado algún trauma emocional severo en la niñez, que incluye abuso sexual, haber vivido en hogares de cuidado de menores o violencia física y psicológica por parte de algún familiar cercano. Por lo mismo, no es de extrañar que una cantidad importante de madres encarceladas se clasifiquen con apego inseguro o no resuelto, debido a los traumas experimentados en la niñez y la pérdida de sus representaciones de apego en la infancia. Sumado a esto, también se ha podido observar que muchas personas en su adultez, y que han estado en prisión, poseen una significativa dificultad en su capacidad de “mentalización en relación a sus propias relaciones de apego infantil” (21, 27, 29)
- ✓ Algunos de los estudios acá mencionados indican que una proporción importante, de las mujeres encarceladas dentro de las prisiones donde se realizaron estas

investigaciones, presentan representaciones de apego materno autónomo/seguro significativamente menor que las encontradas en muestras presentes en las comunidades de bajo riesgo, las proporciones antes descritas son similares a las halladas en muestras de estratos socioeconómico bajo, pero más altas que las encontradas en muestras clínicas (29)

- ✓ Por otro lado, se debe mencionar que la mayoría de los estudios hallados y que fueron incluidos en esta revisión, buscaron exponer, por una parte, los niveles de apego que presentaron los niños(as) que vivían con sus madres en privación de libertad y comparar los mismos niveles con los manifestados por los niños que fueron separados de sus madres producto del encarcelamiento, y contrastarlos también con los niveles que presentaban poblaciones de niños en riesgo y sin riesgo.

Desde el punto de vista de las investigaciones experimentales longitudinales, que también fueron incluidas en esta revisión, las cuales buscaban evidenciar los resultados de intervenciones realizadas a las diadas Madre/hijo(a) cuando co-residían juntos en las guarderías en prisión, se puede expresar que estas intervenciones tenían como objetivo entregar a las mujeres herramientas que les permitieran mejorar sus habilidades parentales, mejorar la mentalización en relación a sus propias relaciones de apego infantil, otorgar ayuda y apoyo social en los ámbitos de educación, trabajo, vivienda, etc.

Desde el punto de vista de la evidencia encontrada en relación a si puede lograrse un desarrollo emocional óptimo y un apego seguro entre madre e hijo/a en condiciones de co-residencia de ambos en un recinto carcelario, a continuación se exponen los puntos más críticos encontrados en los estudios analizados:

- ✓ En el estudio realizado por Slead y cols. En el Reino Unido, se reafirma (algo que se sabía desde la mitad de la década de 1990) que intervenciones por tiempos poco prolongados y/o relativamente breves, pueden tener un efecto altamente efectivo en el cambio de la calidad en la relación de apego entre la madre y su hijo(a); demostrando que los beneficios de pequeñas intervenciones probablemente tengan un alcance a largo plazo. (21)

- ✓ En el estudio realizado por Cassidy y cols. el año 2010, se realizó un programa de intervención en mujeres embarazadas, en una cárcel en Baltimore, y posteriormente el estudio continuó junto con sus hijos(as). Este programa se desarrolló en dos fases, la primera fase se denominaba “residencia”; en esta etapa las mujeres residían en el lugar de tratamiento dentro de la cárcel desde la inscripción durante el embarazo hasta que los bebés cumplían la edad de seis meses; posteriormente se realizaba la segunda fase del programa, la cual se denominada “vida en la comunidad” (la edad del infante iba desde los seis meses a los 12 meses). Aquí las mujeres embarazadas que estaban en prisión se inscribían voluntariamente, y eran asignadas a grupos de intervención terapéutica centrados en la maternidad, además se les entregaba apoyo social y terapia psicológica para superar eventos traumáticos de la infancia. Al final de este estudio, a raíz de la intervención antes detalladas, se encontraron tasas de apego seguro y desorganización en el apego, en los infantes participantes, equivalentes a las tasa de muestras de población de bajo riesgo; y se encontró, además, que las madres de este estudio eran tan sensibles como las madres de muestras en la comunidad. Estos resultados llamaron la atención de los investigadores, debido a la naturaleza de multirriesgo de la muestra estudiada (30)
- ✓ Goshin y cols. el año 2014 realizaron un estudio que examinó los resultados a largo plazo de niños que pasaron sus primeros 18 meses en una guardería de una prisión en el Estado de Nueva York junto con sus madres. Se evaluó el desarrollo del comportamiento en 47 niños en edad preescolar que vivían junto a sus madres en un recinto carcelario y se compararon esos resultados con los datos de 64 niños pertenecientes a una gran base de datos nacional que fueron separados de sus madres a causa del encarcelamiento materno. La importancia de este trabajo es que comprende una de las únicas evaluaciones sobre cualquier dimensión, de los resultados a largo plazo, del desarrollo del niño(a) que no fue separado(a) de su madre. Los resultados de este estudio sugieren que, a pesar de los altos niveles de riesgo en el contexto carcelario en las co-residencias, y con la posterior liberación

al ambiente exterior, el vivir con las madres en las guarderías carcelarias puede conferir resiliencia a estos niños, lo que disminuiría los problemas de conducta, la ansiedad y la depresión en el período preescolar. La creación de un apego seguro con el apoyo del personal de la prisión, la co-residencia y la intervención adicional de enfermería recibida durante la estancia y durante el primer año después de la liberación, proporcionaron a los infantes un sustento emocional, a pesar de estar dentro de un recinto carcelario (26)

- ✓ Ahora, si miramos la realidad latinoamericana, en el estudio de Lagaraja y cols. donde se evaluaron 68 niños, que vivían junto con sus madres en la unidad Penitenciaria 31 de Ezeiza. Donde el objetivo era evaluar crecimiento, estado nutricional, cociente del desarrollo, existencia de niños con trastornos inaparentes del desarrollo, prácticas de crianza de las madres y existencia de trastornos emocionales o de integración social de sus hijos co-residentes. Al comparar estas mediciones con datos de información local disponibles en el país de niños que viven fuera de la prisión, se obtuvieron los siguientes resultados: 1) los niños que vivían en esta unidad penal presentaban menor estatura y mayor IMC que las tablas de referencia 2) existía un porcentaje importante de niños con riesgo de problemas emocionales 3) los conocimientos, de las mujeres de este estudio, sobre prácticas de crianza fueron más deficientes y pobres que los presentados por las madres que vivían en la ciudad de la Plata y 4) la proporción de niños que presentaban sospecha de problemas en el desarrollo no difiere de la registrada en los centros de salud, sin embargo se debe mencionar que los niños que vivían en la Unidad penitenciaria 31 tienen un cociente de desarrollo discretamente más bajo que el teórico normal (24).

Esta evidencia nos hace concluir, en primer lugar, que los hijos(as) de madres que viven en recintos carcelarios junto con ellas, pudieron llegar a clasificarse como niños con apego seguro en proporciones similares a las presentadas en niños con bajo riesgo, a pesar de que las madres presentaran apegos inseguros en sus representaciones vinculares de la niñez, y a pesar, también, de que las madres contaran con pobres estrategias parentales. Sin embargo, quedó demostrado, igualmente, que este desarrollo emocional en los primeros

años de vida sólo se logró con programas e intervenciones que generaron cambios en las estructuras emocionales maternas. Este tipo de intervenciones otorgaron a las madres herramientas de crianza y estrategias parentales para sobrellevar una maternidad fuera de la comunidad y sin el apoyo paterno. Por último, se debe considerar que estos programas, para obtener los resultados descritos, no solo se enfocaron en la salud mental de madres e hijos(as), sino también otorgaron las ayudas respectivas en el ámbito económico, laboral, educacional, redes de apoyo y sociocultural; para que de esta forma, las madres junto con sus niños(as) salieran del grupo de población de riesgo vinculados al encarcelamiento materno.

#### **4. Recomendaciones de expertos que se desprenden de estudios realizados por entidades especializadas**

El **segundo objetivo específico** de este trabajo apuntó a recabar información sobre las recomendaciones internacionales y las opiniones de expertos, respecto al tratamiento que se debe dar a los Programas que involucren las residencias transitorias para hijos/as de mujeres en condición de privación de libertad.

Lo que se buscó con este objetivo fue analizar las herramientas internacionales y regionales de derechos humanos que deben ser empleadas como marco de principios y modelos sobre los cuales concierne estimar y evaluar cualquier disposición que afecte los derechos de las personas privadas de libertad, especialmente las mujeres embarazadas y, para el caso de este trabajo, los infantes que residen en prisiones junto con sus madres; teniendo en cuenta que las mujeres embarazadas y los niños(as) que están en prisión son poblaciones muy vulnerables y que estas circunstancias representan un riesgo en el desarrollo físico, psicológico y social de esta población.

Existen principalmente dos organizaciones internacionales que investigan, recaban información, estipulan recomendaciones y se preocupan de los temas asociados a las personas en situación de privación de libertad, y en particular de los niños que se ven afectados por el encarcelamiento de alguno de los padres.

La primera de estas organizaciones lleva por nombre “European Network for Children of Imprisoned Parents” (Red Europea para niños de padres encarcelados), más conocida por su sigla EUROCHIP; este organismo tiene como fin realizar iniciativas en pro de los niños(as) con el padre o la madre encarcelados. Esta entidad se compone de una red de socios y socias activos(as) dentro del ámbito de los recintos carcelarios, derechos del niño(a) y del campo del bienestar infantil. EUROCHIP tiene como objetivo principal incrementar la conciencia y conseguir nuevas maneras de pensar, de actuar y de interactuar sobre los temas relacionados con los infantes que tienen a sus padres presos.

La segunda de estas organizaciones se denomina Quaker United Nations Office (QUNO), que corresponde a la Representación Cuáquera ante la ONU (QUNO), con sedes en Ginebra y New York. Este organismo representa al Comité Mundial de Consulta de los Amigos cuáqueros (FWCC), institución de ámbito internacional no gubernamental con Estatus Consultivo General en las Naciones Unidas.

La representación de QUNO ante las Naciones Unidas en Ginebra desde el año 2004 comienza a realizar estudios e indagaciones en relación las Mujeres en recintos carcelarios y sobre los hijos e hijas de madres en situación de privación de libertad como parte de un proyecto junto con el Consejo Cuáquero para los asuntos Europeos en Bruselas, y en conjunto a otras organizaciones participan en la Comisión de las Naciones Unidas para la prevención del Delito y la Justicia Penal, y el Congreso Penal de las Naciones Unidas (11).

El principal objetivo de esta organización y sus iniciativas se enmarcan en la comprensión de los problemas y dificultades particulares que las mujeres con privación de libertad y sus hijos e hijas sufren, y de qué manera estos problemas pueden ser solucionados por los organismos que dictan las políticas penitenciarias y por los gobiernos de cada país (11)

En particular, para este trabajo, se tomaron investigaciones y recomendaciones insertas en documentos publicados por Quaker United Nations Office, debido a que este organismo ha trabajado las implicancias relacionadas con el encarcelamiento femenino, las repercusiones para los hijos e hijas de estas mujeres y, específicamente, los casos relacionados con mujeres embarazadas y los niños(as) que viven en las cárceles junto con sus madres. Para esta revisión, se trabajó con tres documentos, algunos de ellos fueron encontrados en Google académico, y los otros dentro de la bibliografía de otros artículos. Sin embargo, se debe aclarar que esta literatura no corresponde a artículos científicos, sino que son pautas y recomendaciones elaboradas en base a investigaciones realizadas sobre los “marcos regionales e internacionales y la práctica y las políticas públicas mundiales respecto a bebés y niños pequeños que residen en las prisiones con sus madres”; y además sobre la base de investigaciones y recopilaciones de información realizada por los autores, sus equipos y en el marco de las publicaciones realizadas por Quaker United Nations Office.

Según las recomendaciones y alternativas mencionadas en los artículos antes descritos, se deben considerar los siguientes aspectos importantes en relación a las pautas establecidas para evitar que un niño(a) deba vivir en la cárcel, en sus primeros años de vida, producto del encarcelamiento materno:

- Variadas investigaciones han demostrado que la delincuencia femenina es un reflejo de graves carencias afectivas, experiencias dolorosas y un soporte socioeducativo deficiente asociado con bajas oportunidades laborales y económicas fundamentales. En relación a estos factores es que se recomienda trabajar con un enfoque de soporte social para reducir la delincuencia, sobre todo la relacionada con las mujeres. Por ejemplo, apoyo en relación a la obtención de viviendas, programas de tratamiento para el alcoholismo y la drogadicción, programas educacionales especiales y de capacitación en el ámbito laboral, entre otros; con la finalidad de promover una comunidad más segura y de menor riesgo (11).
- Otras consideraciones a tener en cuenta cuando existe un delito cometido por una mujer, se relacionan con las formas alternativas del proceso judicial formal. Entre las variaciones existentes tenemos la mediación de la comunidad, procesos de justicia reparadora, además de considerar programas de salud mental para el tratamiento de alteraciones mentales o adicciones que pudiera presentar la mujer que ha delinquido (11).
- Respecto a la detención preventiva, en los casos de las acusaciones penales a mujeres, éstas no debieran utilizarse, y sólo considerarlas en los casos estrictamente necesarios (por ejemplo, en los casos de huidas, interferencia con los testigos, etc.). Cuando se debe tomar la decisión de detener a una mujer durante el tiempo anterior al juicio deben ser considerados los siguientes aspectos: existencia de embarazos, responsabilidad materna en el caso que tengan hijos, sobretodo si son pequeños y si las mujeres son el sustento económico de familias uniparentales. En estos casos se deberán considerar formas alternativas a la detención preventiva. Ahora, en el caso que no existan otras alternativas a la detención preventiva, los jueces deberán considerar, antes del momento de la detención, quién cuidará de los hijos de la



mujer que irá a prisión (11).

- Los casos en que la mujer sea encontrada culpable del delito por el cual se le acusó, debe procurarse establecer medidas sin privación de libertad; el encarcelamiento de mujeres con hijos debe ser considerado sólo en casos extremos y como último recurso. Esto debido a que estadísticamente, las mujeres que delinquen no realizan actos violentos, por lo cual no es estrictamente necesario encarcelarlas , ya que no representan directamente un peligro para la sociedad. Existen países donde el encarcelamiento de mujeres con hijos es considerado sólo en casos extremos, y además con protocolos de procedimientos muy específicos; ejemplo de esto son Sudáfrica, Argentina y Kirguistán (4, 10, 11)
- Finalmente, en los casos donde se haga efectivo el encarcelamiento de la madre, debe considerarse muy detalladamente con quién y dónde vivirán sus hijos; y además, no permitir que el encarcelamiento materno signifique un alejamiento definitivo de la madre. Junto con lo anterior se debe analizar cada caso de manera particular y siempre tomando como consideración fundamental el interés superior de cada uno de los menores involucrados, con la finalidad de no imponer una política global sin considerar las circunstancias de cada caso (9,11)

A continuación se hará referencia, específicamente, a las condiciones que son recomendadas en los casos en los cuales existen medidas y programas especiales para que las mujeres embarazadas y las madres de niños(as) pequeños(as) vivan con sus hijos(as) dentro de los recintos carcelarios; con la finalidad de especificar cuáles son los contextos, circunstancias y medidas que permiten que los infantes que viven dentro de las cárceles tengan condiciones dignas, deseablemente mejores a las que tendrían fuera de la cárcel, y con programas especiales para que el vínculo que se genere con la madre sea reflejo de un apego seguro y de una estabilidad emocional óptima, permitiendo que estos menores tengan menos factores que los hagan ser considerados como población de alto riesgo social.

- Para comenzar, describiremos las recomendaciones que deben ser consideradas en el ámbito legal en los respectivos países, para los casos en que los infantes vivan con sus madres dentro de las prisiones. En primer lugar, los países deben acoger la legislación para dar cumplimiento respecto a las obligaciones del derecho internacional sobre los Derechos Humanos, comprendiendo también la Convención sobre los Derechos del Niño. Eso es indispensable, ya que permite que no existan conflictos con las normas que se dictan internamente, de esta forma se evita que exista una vulneración de derechos de mujeres privadas de libertad y sus hijos. Además, para que el interés superior del niño(a) que está junto a su madre en la cárcel, tenga un cuidado principal, la legislación de cada nación debe considerar y reconocer el principio de que la maternidad y la infancia poseen derecho a cuidados, protección y asistencias especiales (13).
- En relación al ámbito de las políticas públicas, es fundamental contar con estrategias, programas y planes de acción nacionales que beneficien a estos niños(as), pero que además deben estar directamente relacionados con los planes de desarrollo que cada país posea, y que deben tener como referencia la normativa particular de la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporando necesariamente una visión de género. Estos planes y estrategias deben reflejar el más alto nivel de compromiso para el goce efectivo de los derechos de la población infantil, considerando de manera fundamental los problemas que presente esta población de niños y niñas, quienes viven en circunstancias de gran dificultad y riesgo (13).

Las políticas públicas penitenciarias deben amparar, promover y proteger firmemente la relación madre/hijo(a) y lo mismo debe ocurrir con la relación padre/hijo(a); se debe permitir que los infantes puedan vivir en las cárceles junto con sus madres (casos de niños que viven con sus padres también se da en el mundo, pero es muy poco común) hasta una cierta edad, la cual debe ser determinada por las costumbres y tradiciones propias del lugar, teniendo flexibilidad ante casos particulares, y promoviendo la salida al exterior del niño junto con la finalización de

la condena de la madre en los casos pertinentes (11,13).

- Los recintos carcelarios deben tener instalaciones especiales para las madres y sus hijos(as); éstas tienen que estar separadas del resto de la población penal, deben ser zonas limpias, seguras y adecuadas para infantes pequeños. Además, es necesario que tengan espacios al aire libre con instalaciones y juegos infantiles para su recreación. Mención especial hay que hacer respecto a la asistencia a sala cuna o jardín infantil de los niños(as) que están en prisión; lo ideal es que los pequeños y pequeñas puedan asistir a estos centros como un apoyo a su desarrollo integral y pre-escolar (13).
- Debe haber un trabajo intersectorial y coordinado entre los distintos entes gubernamentales que tengan a cargo los recintos penitenciarios, pero también deben incluirse otros actores que velen por el bienestar de los infantes involucrados. Por ejemplo: salud, educación, servicios sociales, etc. Además, las personas que estén a cargo de los recintos penitenciarios deben promover y facilitar la comunicación y el trabajo intersectorial con ONGs que proporcionen herramientas y competencias en los ámbitos de DD.HH, derechos del niño(a) y género (11,13)
- Es fundamental contar con observadores independientes de los organismos a cargo que puedan realizar un seguimiento de la situación de las mujeres embarazadas y las mujeres que viven con sus hijos(as) en la cárcel. Además, deben existir mecanismos que funcionen de manera interna para monitorizar la entrega y la calidad de los servicios que se brindan a los infantes que viven con sus madres y de las mujeres embarazadas; con la finalidad de entregar servicios eficientes y que logren cubrir las necesidades de las personas antes mencionadas. Junto con lo anterior es prioritario que estos recintos cuenten con los recursos financieros necesarios para otorgar un bienestar pleno, y que no existan necesidades básicas y no tan básicas descubiertas (13).

- Respecto al área salud, es muy importante contar con ciertas medidas que aseguren el bienestar físico, mental y social de las mujeres embarazadas, y de las madres y sus niños(as). Estas medidas incluyen: personal de salud en los recintos carcelarios idóneo y debidamente preparado para la atención de la población antes descrita, además se deben contar con protocolos y vías de acción específicas en los casos de urgencia para los niños(as) y mujeres embarazadas. Igualmente, se debe contar con servicios y programas de asesoramiento y apoyo en relación a la crianza, habilidades parentales y cuidados infantiles, con la finalidad de apoyar a las madres en sus procesos de crianza. Por último, se debe destacar que los niños y niñas que viven en prisión deben tener acceso a servicios médicos y de salud nivelados a los que existen en la comunidad (13).

Finalmente, para reforzar algunos de los planteamientos expuestos en este objetivo específico, es importante tener en cuenta la discusión que se genera (13) al tomar en cuenta lo que dice el Comité de Derechos Humanos y su Observación General Nº 28, sobre igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 3):

*“Las mujeres embarazadas que estén privadas de libertad deben ser objeto de un trato humano y debe respetarse su dignidad inherente en todo momento, y en particular durante el alumbramiento y el cuidado de sus hijos recién nacidos. Los Estados Partes deben indicar qué servicios tienen para garantizar lo que antecede y qué formas de atención ofrecen a esas madres y a sus hijos”*

Además, es importante tener claridad que en el Informe del octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Crimen y el Tratamiento de Delincuentes realizado en 1990, fue declarado lo siguiente:

*“El uso del encarcelamiento para ciertas categorías de delincuentes como mujeres embarazadas o madres con bebés o niños pequeños debe limitarse y un esfuerzo especial debe hacerse para evitar el uso prolongado del encarcelamiento como una sanción para estas categorías”.*

## 5. Evaluaciones realizadas al programa chileno de residencias transitorias

El **tercer objetivo específico** de esta revisión bibliográfica, tiene por finalidad explorar las distintas evaluaciones que se han realizado de la “Modalidad de Residencias Transitorias para niños(as) de madres reclusas” en Recintos Penitenciarios Chilenos.

Para comenzar debemos mencionar que dentro de la revisión efectuada se encontraron 2 estudios realizados por instituciones chilenas sobre las Residencias antes mencionadas. Es importante explicar que el año 2015 este Programa presentó modificaciones importantes dentro de su estructura y de sus planteamientos globales, incluyendo el cambio de nombre, llamándose el día de hoy “Programa de Atención para Mujeres Embarazadas y con hijos/as lactantes, Dirigido al caso de las mujeres condenadas”.

El primer estudio que describiremos fue realizado el año 2008 y lo llevó a cabo un equipo interdisciplinario, quienes licitan al SENAME esta investigación. Este equipo estuvo compuesto por la Universidad Nacional Andrés Bello en alianza con la YMCA (Asociación Cristiana de Jóvenes); dicho estudio lleva por nombre **“Evaluación de Residencias para lactantes de madres internas en recintos penitenciarios”**. Es importante aclarar, que este estudio fue facilitado por el personal técnico de Gendarmería de Chile (GENCHI), y por ende, no fue encontrado en los buscadores con los cuales se realizó la pesquisa del material con el cual se efectuaron los objetivos anteriores. Esta investigación fue necesario realizarla, ya que habían transcurrido más de 10 años desde que el Servicio Nacional de Menores, SENAME, suscribió un acuerdo con Gendarmería de Chile para la realización de un Programa de Albergues Provisorios para Lactantes de Madres Internas en Recintos Penitenciarios. Este estudio tuvo como finalidad observar si la implementación de los lineamientos de este programa poseían la suficiencia requerida, además de la unificación de criterios en su ejecución, específicamente lo relacionado con aspectos de infraestructura, alimentación, educación, fomento del vínculo de apego entre madre e hijo/a y las actividades que se desarrollaban en el medio externo. Todo lo anterior con el objetivo de observar en terreno la situación de los lactantes que viven junto a sus madres reclusas en las residencias transitorias, conocer los posibles riesgos y efectos que produce la situación de encierro, y

las consecuencias que implica la posterior separación entre madre e hijo/a (17). La metodología utilizada dividió este estudio en dos partes, las que se realizaron en forma paralela; la primera fue de tipo documental, la cual buscaba sistematizar el desarrollo del Programa, y la otra parte fue de tipo exploratorio-descriptivo, la cual buscaba evaluar las condiciones que en ese momento presentaban los niños y niñas que vivían junto con sus madres en los recintos penitenciarios chilenos; la información lograda fue obtenida de cinco centros penitenciarios femeninos, los cuales fueron: Arica, Valparaíso, Concepción, Rancagua y Santiago.

Respecto a los resultados obtenidos en este estudio uno de los más trascendentales refleja la disociación entre las orientaciones mundiales en temáticas de protección de Derechos de los Niños/as (varias presentadas en el objetivo específico anterior), el diseño de Políticas públicas nacionales y la implementación del Programa de Residencias Transitorias. Esta investigación nos muestra de manera relevante, que si bien se declara que el foco de este Programa estaría puesto en beneficiar a los lactantes, garantizando los derechos de los niños/as de mujeres reclusas, en la práctica, son las madres las beneficiarias y en quien se prioriza cuando se deben tomar decisiones. Concretamente esto se evidenció debido a que en la realidad se descuida “el bien superior de los niños/as” y el foco termina siendo la madre (17).

En relación a la evaluación de las consecuencias que ha producido el encierro en el desarrollo psicomotor de estos niños y niñas, no se puede asignar responsabilidad directa al medio en el cual están insertos, pero si se puede concluir que las intervenciones de estimulación psicomotoras tempranas pueden reducir los factores negativos asociados al encierro. Esto quedó demostrado al evaluar a los infantes que habían sido foco de intervenciones realizadas junto con las madres para su estimulación y en el rol que cumplen las Salas Cunas en los penales que cuentan con ellas. El penal de Concepción llama la atención en estas evaluaciones, ya que es el que obtiene los más bajos puntajes en los test aplicados y las observaciones realizadas, lo que se podría explicar por la falta de una intervención educativa pre-escolar, así como también la ausencia de intervenciones con las madres para fortalecer las habilidades de estimulación y protección en sus hijas e hijos (17)

En relación a otras áreas del desarrollo medidas y que se podrían ver afectadas por el contexto en el cual se encuentre un niño o niña, como son el área social y afectiva, las mediciones realizadas en estos recintos presentaron los resultados más deficientes, enunciando que estas áreas si se verían afectadas por efecto de la reclusión y el encierro. Lo anterior se evidenció, además, en los resultados de las pruebas aplicadas en estos pequeños(as), y también en niños(as) egresados de la cárcel, mostrando puntajes deficientes en el área del lenguaje (verbal y no verbal) y en el área social. Además, se debe considerar que en las evaluaciones cualitativas realizadas casi la totalidad de los actores consultados, sobre los efectos que provoca la condición de encierro sobre estos lactantes, expresaron que ésta tendría efectos negativos en el desarrollo de los niños y niñas involucrados, indicándose que en algunos casos las madres instrumentalizarían a estos lactantes para obtener ciertos beneficios (17).

Continuando con los resultados cualitativos de este trabajo, específicamente lo evidenciado en los discursos que formularon estas madres, se apreció en ellas un precario conocimiento de su rol, lo cual se expresa en una pasiva y baja participación en la crianza de sus hijas(os). Llamó especialmente la atención de los investigadores el hallazgo, en estas mujeres, de la existencia de un estilo predominante de vínculo llamado “Control sin afecto”, como estilo de relación preponderante en las figuras significativas de estas mujeres con sus respectivas madres. Lo importante de lo antes mencionado es que este tipo de vínculo tiene una transmisión transgeneracional como estilo de vinculación entre madre e hijo(a), lo cual se debe tomar con bastante consideración, ya que existe una gran posibilidad que se establezcan relaciones de apego poco adecuadas entre estas madres y sus hijos(as) (17).

Por otro lado, es necesario agregar que este estudio encontró variadas falencias en múltiples aspectos administrativos, de infraestructura y equipamiento, no cumpliéndose con los estándares mínimos, lo que acentúa las condiciones de alta vulnerabilidad que presentan estos infantes; también se hallaron deficiencias en el área de Recursos Humanos, ya que al analizar este aspecto de manera particular en cada recinto, se apreció que hay deficiencias importantes en las contrataciones, no respondiendo a los requerimientos que cada centro posee. Junto con lo anterior, es importante mencionar, que se evidenció una

falta de protocolos claros y específicos en aspectos de gran importancia, como por ejemplo, los registros de los egresos de estos lactantes de los recintos penitenciarios (17).

Por último, es importante agregar que una de las fortalezas de este estudio es que es la primera herramienta que muestra el estado del arte de este Programa que, junto con el análisis de expertos de sus resultados y la incorporación de orientaciones y recomendaciones, constituyen un aporte que permite la reflexión sobre la puesta en marcha hasta el año 2008 y los posibles cambios y modificaciones que se deben realizar.

El segundo trabajo de investigación realizado por autores chilenos, en relación al Programa de Residencia Transitoria para Hijos de Madres en Recintos Penitenciarios chilenos, se llevó a cabo el año 2010, y lleva por nombre **“Estudio Exploratorio Sobre los Programas de Cuidado de Hijos e Hijas de Mujeres Privadas de Libertad en Recintos Penitenciarios del País”** y fue realizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Este trabajo fue un estudio de carácter cualitativo de tipo exploratorio, y al igual que el anterior, se construyó en base a las opiniones respecto a las experiencias vividas por los actores que están relacionados con el cuidado infantil en las cárceles chilenas. Su principal objetivo fue realizar un catastro y una individualización de los programas existentes en el país y las modalidades de cuidado infantil existentes en las cárceles de nuestro país. Junto con lo anterior, esta investigación buscó examinar las percepciones, opiniones y las distintas valoraciones de los actores implicados en el sistema de cuidados infantiles. Para esto se incluyeron 9 recintos penitenciarios femeninos del país los cuales fueron: Centro Penitenciario Femenino (CPF) Iquique, Centro Penitenciario La Serena, CPF Valparaíso, CP Rancagua, CPF Talca, CP Concepción, CPF Temuco, CP Valdivia y CPF Santiago. Las entrevistas se realizaron al personal de GENCHI, los encargados técnicos, educadoras de párvulos de la sala cuna de cada recinto, asistentes sociales, mujeres que residían con sus hijos en cada uno de los centros antes mencionados y las familias que recibieron a estos niños y niñas después de su egreso una vez que cumplieron los dos años.



Dentro de las conclusiones más relevantes de esta investigación están presentes los relatos de las mujeres con privación de libertad que viven con sus hijos(as) dentro de los recintos antes mencionados. Por ejemplo, algo bastante común es que se hacen patentes las contradicciones de los afectos, respecto a que los niños y niñas permanezcan dentro de la cárcel con ellas. Estos son discursos ambiguos, debido a que por un lado tienen pleno conocimiento de lo inadecuado que es la prisión para la crianza de sus hijos(as), pero a la vez surge la justificación de que no hay nada mejor para los pequeños (as) que crecer junto a su madre. Sin embargo, a pesar de que la mayoría de ellas ha co-residido con sus hijos(as) en privación de libertad, muy pocos de estos pequeños(as) han recibido lactancia materna, algo que parece muy contradictorio, pero que reafirma los resultados obtenidos por Huang y cols. en recintos carcelarios de EE.UU. (4).

Otros relatos desarrollados por estas mujeres muestran convergencia, y expresan el potente deseo de ser madres a toda costa; a pesar de que la mayoría de ellas tienen otros(as) hijos(as), los(as) cuales se encuentran dispersos viviendo con otros familiares o en instituciones de la red del SENAME, nunca les había surgido este vínculo tan grande por desarrollar su rol materno, el cual jamás se había expresado en la crianza de sus otros hijos(as). Los niños(as) que viven con estas madres encarnan, de alguna u otra forma, la manera que han encontrado de reparar el inapropiado vínculo materno desarrollado con sus hijos(as) anteriores, y quizás también, representen el vínculo que ellas no tuvieron en su infancia. Junto con lo anterior, estos infantes son el símbolo del afligido intento por sortear la soledad del encarcelamiento y disminuir la culpa por haber cometido algún delito y las consecuencias que eso ha traído. Finalmente, es interesante describir que con este hijo o hija que co-reside, ha surgido una contradicción, ya que a pesar de que están en un ambiente y en circunstancias inconvenientes para una plena crianza, las que ya tienen otros hijos, nunca habían tenido tanto tiempo para estar y criar a sus pequeños(as) y eso, de alguna u otra forma lo agradecen (4).

A pesar de lo expuesto anteriormente, dentro de este estudio se describe que las madres no logran conformar una vinculación saludable con sus hijos, sin embargo los autores

mencionan que el estilo de maternidad generalmente corresponde a un estilo aprendido, el cual no contiene una intención de daño, pero que finalmente genera una relación deficientemente saludable, el cual es naturalmente validado dentro de su sistema familiar y cultural. En este estudio se describen profundos trastornos de vínculo de las madres que están en las cárceles, los cuales se han suscitado al interior de sus propias historias personales y familiares (4).

Otro punto destacable presente en las conclusiones de este trabajo, es que se deja explícitamente claro que hasta el año en el cual se publicó esta investigación, no se han asumido las recomendaciones de Naciones Unidas (recomendación del octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Crimen y el Tratamiento de Delincuentes) por parte del sistema de justicia criminal chileno (Fiscales, Jueces de garantía y también lo referido a los juicios orales) el cual estipula que la utilización del encarcelamiento para cierta categoría de personas, como mujeres embarazadas o madres con hijos o hijas pequeños(as) debe ser limitado, haciendo un esfuerzo importante para evitar la utilización prolongada del encarcelamiento como una forma de sancionar a esta población específica (4).

Antes de finalizar el desarrollo del punto número 5 de este trabajo, es necesario mencionar que el año 2015 el Programa de residencias transitorias tuvo cambios sustantivos desde el punto de vista administrativo, así como también se generaron cambios en ciertos objetivos del programa y en sus metodologías de trabajo. La primera modificación importante que presenta hoy el Programa, llamado “Programa de Atención para Mujeres Embarazadas y con hijos/as lactantes; dirigido al caso de las mujeres condenadas” (PAMEHL) se sustenta en que Gendarmería de Chile es el organismo que está a cargo actualmente en la totalidad de este Programa; a diferencia de los años anteriores, ya que el Servicio Nacional de Menores compartía, junto con GENCHI, la formulación de lineamientos y la ejecución del mismo.

Además, en relación con las gestiones de modernización del Estado de Chile, en concordancia con la temática de reinserción social de las personas con privación de libertad, está siendo incorporado el “Modelo de Intervención de Riesgo, Necesidad y Responsividad”

con la finalidad de disminuir significativamente la reinserción de la población penal, modelo que debe ser incorporado al Programa PAMEHL (31). Junto con lo anterior, a partir del año 2015, el financiamiento directo y con recursos propios es asumido por Gendarmería de Chile, con la finalidad de tener la oportunidad de profundizar las intervenciones con las mujeres y sus hijos e hijas, implementando dos grandes áreas de intervención: la criminológica y la materno-filial (31). Otro punto significativo a destacar, es que el desarrollo de este Programa se basa en la Convención de los Derechos del Niño(a) y el compromiso de los Estados partes a adoptar las medidas y acciones en el orden administrativo y legislativo para hacer efectivos estos Derechos reconocidos por dicha Convención (31).

El camino que toman estas intervenciones van en busca de fomentar y promover el vínculo materno-filial, con el fin de superar los resultados negativos asociados a la privación de libertad, fortaleciendo el desarrollo del apego, habilidades maternas y vinculación afectiva de la madre con su hijo(a) (31). La idea es resguardar los derechos del niño(a) a estar junto a su madre hasta los 2 años, independiente a estar en privación de libertad.

Por último, es importante mencionar que se pueden resumir 3 ejes de acción dentro de los recintos carcelarios con este nuevo desarrollo del Programa:

- Otorgar buenas condiciones de vida para niños y niñas durante el tiempo que vivan en los recintos penitenciarios.
- Fomentar y potenciar la vinculación, habilidades y competencias parentales en la relación entre madre e hijo.
- Asegurar condiciones óptimas de egreso de la prisión, en un espacio estable de crecimiento y desarrollo familiar.

Estas modificaciones y reestructuraciones tanto fuera como dentro del Programa, se espera que logren solucionar varios de los problemas descritos en las investigaciones mencionadas en este capítulo, se tendrá que evaluar en los próximos años los alcances que han tenido estas iniciativas en la vida de estas madres y sus hijo(as).

**6. ¿Qué aportes se pueden realizar, desde la salud pública, a las residencias transitorias de hijos e hijas que co-residen en las cárceles con sus madres?**

Finalmente, el último objetivo a desarrollar, como resultado de esta revisión bibliográfica y a la luz de la literatura encontrada, consiste en realizar una mirada crítica desde la salud pública de los Programas encargados de la co-residencia de madres e hijos dentro de los recintos penitenciarios, y aportar con la exploración de intervenciones que el ámbito de la salud pública puede generar.

El número de mujeres con hijos pequeños que deben cumplir condenas dentro de recintos carcelarios por haber cometido algún delito, cada año presenta un aumento significativo. Es así como, en Estados Unidos la cantidad de mujeres encarceladas en prisiones estatales se ha incrementado en los últimos 20 años de una manera importantísima, y el 70% de estas mujeres son madres de hijos(as) menores de edad (28).

Las mujeres embarazadas y las madres con hijos pequeños, que están con privación de libertad, representan un desafío para cualquier sistema penitenciario, y por lo complejo que es el tema, también personifica un reto para los países en su globalidad (25,28). Sin embargo, también sabemos que esta es una temática compleja y que requiere de una gran cantidad de actores sociales que participen en el diseño e implementación de una política pública más global, que tienda a hacerse cargo de esta población de alta vulnerabilidad; la cual presenta factores de riesgos importantes, respecto a la perpetuación transgeneracional de las condiciones que llevaron a estas mujeres a delinquir. Debido a lo anteriormente expuesto, llama la atención que en la gran mayoría de los países la participación de otras instituciones u organismos, que no sea el judicial, es escasa y en muchos casos insuficiente (4).

La mayoría de los estudios que investigaron el tipo de apego que se genera entre la madre y el hijo(a) dentro de una cárcel cuando ambos co-residen en ella, mostraron como resultado que entre la madre e hijo(a) puede generarse un apego seguro con proporciones muy cercanas a las encontradas en las poblaciones de bajo riesgo, y muy superiores a las mostradas por las poblaciones de alto riesgo (niños o niñas que son separados de sus madres producto del encarcelamiento, hijos e hijas de madres con depresión postparto, etc.) (25, 29, 32). Sin embargo, hay que tener en cuenta que todos estos resultados se produjeron después de una intervención amplia, que abarcaba diversos ámbitos, como por ejemplo, la entrega de habilidades parentales hacia la madre, realización de un trabajo psicológico importante con la madre con el objetivo de ayudarla en sus representaciones vinculares de infancia; asistencia en áreas como la educacional, laboral y social; y además la entrega de ayuda para generar una mejor inserción dentro de sus comunidades. Es decir, para que la co-residencia de las madres con sus hijos(as) dentro de las cárceles no tenga resultados nefastos para los niños y niñas involucrados, es necesario que estos Programas tengan un carácter de Política Pública, donde el fin principal sea la rehabilitación, inclusión y reinserción de la madre en la sociedad, con un trabajo importante intersectorial en el ámbito de la salud mental materno/infantil, teniendo claro que el foco de estas intervenciones es el bien superior de los niños y niñas.

Es también necesario agregar que esta política de guarderías dentro de las cárceles ha demostrado, en algunos estudios, que además de mejorar el vínculo materno infantil, ha presentado implicancias positivas en los niveles de reincidencia delictual en las mujeres condenadas; por ejemplo en los Estados de Nueva York y Washington se reportaron tasas de aproximadamente 50% menos de reincidencia en los casos de mujeres que participaron en los programas de guarderías en prisión junto con sus hijos(as), en comparación con otras mujeres que fueron liberadas de la cárcel, las cuales no participaron de ningún tipo de programa y pertenecían a la población general de la prisión. Sin embargo, se debe mencionar que la comparación entre estos dos grupos de mujeres es un algo compleja, ya

que las mujeres que podían ingresar al programa eran seleccionadas dependiendo del buen comportamiento, el tipo de delito y sus resultados de crianza anteriores, pero lo que sustenta estos resultados es la significativa disminución en la reincidencia delictual (32). Sería muy positivo que se realizaran más estudios sobre el impacto que pueden tener estos Programas en el número de mujeres que reinciden en delitos, con el fin de implementar políticas focalizadas en mejorar el vínculo entre madre e hijo(a) y que optimicen, también, las condiciones socioeconómicas de las mujeres embarazadas o con hijos(as) que han cometido algún delito.

Ahora, respecto a temáticas que tienen directa relación con el ámbito salud es importante recalcar algunos temas en los cuales las políticas de salud están bastante ausentes. En primer lugar, si observamos los exigüos artículos que investigaron el tema específico de la lactancia materna dentro de las cárceles, donde se evidenció que son pocas las madres que logran dar lactancia materna exclusiva a sus hijas e hijos durante los primeros 6 meses de vida (23), es importante que esta temática sea trabajada no sólo por las instituciones que tienen a cargo los recintos penitenciarios, sino que también surjan iniciativas y programas estables provenientes de instituciones de salud, que promuevan y otorguen herramientas a las madres para lograr que el mayor porcentaje de ellas tenga una lactancia materna lo más extensa y plena posible, siguiendo así, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Es necesario considerar, en relación a la atención que se brinda a las mujeres embarazadas y que están en situación de privación de libertad, que se realicen Programas y jornadas de sensibilización y concientización al personal de salud que las atiende en los recintos públicos y privados de salud, ya que dentro de los relatos que estas mujeres presentaron en las investigaciones que trataron el tema de los cuidados en salud que se les otorgaba, varias de ellas expresaron su decepción debido a las malas experiencias vividas por el tipo de atención que se les brindó en los controles previo al parto y al momento del alumbramiento, relatando que incluso se les mantenía engrilladas durante el trabajo de parto y relatando experiencias de maltrato por parte del personal que las atendía, situación que está

absolutamente desaconsejada por los organismos internacionales de DD.HH y por las recomendaciones de organismos expertos en temas carcelarios (4,9). Junto con lo anterior, resulta fundamental tener claro que las instituciones de salud de cada país debieran tener una participación más activa y directa en la ayuda que puedan brindar en áreas que tienen inmediata relación con salud en esta población, cómo por ejemplo: estimulación del desarrollo psicomotor, salud mental que involucre rehabilitación de drogas y alcohol y traumas psicológicos de la madre; salud materno/infantil y entrega de habilidades parentales y de crianza. Apartándonos de la concepción que temáticas carcelarias y relacionadas con personas privadas de libertad son ajenas a los organismos de salud que atienden al resto de la población.

Finalmente, es imperioso tener claro que se deben realizar esfuerzos para que el encarcelamiento de mujeres embarazadas y mujeres con hijos(as) pequeños(as) sea la última alternativa judicial, buscando siempre otras formas para dar cumplimiento a las condenas por delitos cometidos por esta población; sin embargo, también es necesario recalcar que intervenciones en este tipo de población debieran considerar un seguimiento continuo, desde el momento que una mujer embarazada o con hijos(as) pequeños(as) es condenada por algún delito que podría significar cárcel, ya que es una señal de alarma que nos estaría indicando la vulnerabilidad que están teniendo los hijos(as) de estas mujeres que delinquen. En el artículo llamado "Converging Streams of Opportunity for Prison Nursery Programs in the United States" realizado por Lorie Goshin y cols. se muestra como la argumentación sobre la concentración de los problemas, la política, y los acontecimientos políticos relacionados con las mujeres encarceladas con niños(as) pequeños(as) ha puesto a las guarderías de prisión en la agenda nacional, permitiendo la creación de una ventana de oportunidades para el desarrollo renovado de estos programas en Estados Unidos, a pesar de contar con un sistema carcelario estructuralmente rígido y con diferencias significativas por Estados (28).

## **VI. DISCUSIÓN**

Como ya se ha mencionado en varias ocasiones a lo largo de este trabajo, el encarcelamiento materno es una de las situaciones más estresantes que puede vivir un niño(a) producto de la consecuente separación de su progenitora (27). Se ha demostrado que los efectos que produce en el niño(a) la situación de ser separado de su madre en edades tempranas, puede provocar alteraciones irreparables en su forma de generar vínculos y de caracterizar su manera de apego; lo que tendría consecuencias en el desarrollo emocional futuro y en la forma de afrontar los eventos estresantes a lo largo de su vida (33).

Tomando en consideración lo anteriormente mencionado, sumado a los lineamientos de los organismos que velan por la protección de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran recluidas en prisión (34) y de la mano de las entidades que resguardan los derechos de los niños y niñas, los cuales estipulan que los infantes no deben ser separados de su madre, sobretodo en edades críticas de su desarrollo emocional y psicológico; han surgido, en la gran mayoría de los países del mundo, iniciativas que permiten que las mujeres embarazadas y las mujeres con niños(as) pequeños vivan junto con sus hijos e hijas en las cárceles en zonas especiales apartados del resto de la población penal (11).

Sin embargo, a pesar de que esta es una medida que apunta a mitigar las consecuencias que provoca la separación entre las progenitoras y sus hijos(as) recién nacidos, en el caso de las mujeres que ingresan a prisión embarazadas, y también en los casos de niños(as) pequeños(as); esta medida no toma en consideración las recomendaciones de organismos expertos que esgrimen que esta disposición debiera ser utilizada en casos excepcionales, ya que los recintos carcelarios son lugares inadecuados para que vivan en su interior infantes, por lo cual, las mujeres embarazadas y mujeres con niños(as) pequeños(as) debieran cumplir sus condenas con penas alternativas e insertas dentro de la sociedad (11).

Esta revisión de literatura tuvo por objetivo buscar evidencia que señalara la posibilidad de la generación de un vínculo sano entre madre e hijo(a) y un apego seguro entre ambos, con tasas similares a las que se generan en la población de bajo riesgo inserta en la comunidad. La gran mayoría de los artículos encontrados proporcionaron evidencia que demostró que



sí es posible generar un apego seguro entre madre e hijo(a) dentro de las prisiones, con tasas comparables a los niños y niñas de comunidades saludables, inclusive cuando la propia representación de fijación interna de la madre fue categorizada como insegura. Sin embargo, estos resultados positivos sólo se apreciaron posterior a la implementación de una intervención con las madres y sus hijos(as), que incluso en algunos casos comenzaba desde el momento del embarazo; pero que además incluía apoyo en varios aspectos sociales que afectaban a la madre (21, 22, 29,30,32).

A pesar de lo anterior, se debe considerar que estos estudios poseen algunas limitaciones que hacen difícil extrapolar sus resultados de manera generalizada al resto de la población carcelaria, por lo que es necesario que existan más estudios que abalen estos resultados. En primer lugar, la mayoría de los grupos estudiados eran pequeños, y en varios lugares no todos los participantes llegaban hasta el final del estudio (traslados, medidas disciplinarias, etc.). En segundo lugar, en la mayoría de las cárceles donde se realizó la intervención las cohortes eran históricas y no hubo selección aleatoria de la muestra. Otro factor a mencionar es que la mayoría de estos estudios fueron realizados en cárceles de Estados Unidos, encontrándose pocos estudios de otros países, sobre todo de Latinoamérica (estudios que tuvieron resultados similares provenían del Reino Unido) (25,26,35). Del mismo modo, es fundamental que la realización de otros estudios relacionados a la temática desarrollada en este trabajo consideren de manera fundamental las experiencias, percepciones y vivencias de las mujeres que deben vivir su maternidad en privación de libertad, otorgándole importancia a la visión que surge desde las propias mujeres que están inmersas en el mundo carcelario. Se debe destacar que los estudios desarrollados en Chile cuentan con esta perspectiva y logran rescatar algunas percepciones y experiencias importantísimas de mujeres que viven con sus hijos e hijas dentro de una prisión. En estos estudios se exponen sus miedos, contradicciones y vivencias, lo que permite comprender de mejor manera el fenómeno de una maternidad apartada de la sociedad y en condiciones de privación de libertad. Es de esperar que surjan mayores estudios desarrollados con esta perspectiva y que de ellos pueda desprenderse evidencia que ayude a comprender mejor las consecuencias que puede producir en madres e hijos(as) el vivir en un recinto carcelario.

Por otro lado, es necesario tomar en cuenta que el hecho de que una mujer, con hijos, esté realizando actos delictuales, se ha relacionado con profundas carencias sociales, afectivas y económicas, por lo que debe ser una señal de preocupación para las autoridades respectivas; para estos casos debieran generarse políticas públicas que busquen realizar intervenciones en estos grupos familiares, de preferencia antes de que la mujer sea condenada a prisión, tomando en consideración que la mayoría de los delitos cometidos por mujeres son delitos no violentos, asociados a consumo de drogas y al micronarcotráfico; por lo que las condenas con privación de libertad dentro de una cárcel posiblemente sean por delitos reiterados y producto de las precarias condiciones de vida presentes en esa familia (4, 25, 29). De esta forma se podría evitar que estas mujeres lleguen a tener condenas privativas de libertad que impliquen un posible ingreso de sus hijos(as) a la cárcel.

Finalmente, y a modo de reflexión, al considerar todos los aspectos ya mencionados y las recomendaciones que se desprenden de estudios realizados por entidades especializadas, qué indican que la utilización de la privación de libertad para mujeres embarazadas y mujeres con hijos(as) pequeños(as) debe restringirse al máximo posible, surgen las siguientes preguntas:

*¿Por qué la mayoría de los países hace lo contrario a lo recomendado?*

*¿La implementación de estos programas, dentro de las cárceles, permitirá disminuir la vulnerabilidad de estos niños y niñas?*

*¿Si generamos las mismas intervenciones de apoyo a estas madres, pero fuera de la cárcel viviendo en comunidad, tendremos resultados similares o mejores?*

Se espera que estas preguntas ayuden a la reflexión del fenómeno aquí estudiado, y que los resultados obtenidos favorezcan la generación de políticas que fomenten el cuidado de esta población vulnerable, desde una perspectiva integral y acorde a las recomendaciones de organismos internacionales.

## **VII. CONCLUSIONES**

- En primer lugar podemos concluir que los artículos encontrados, que cumplieron los criterios de inclusión y exclusión fueron 21 estudios, la mayoría de ellos publicados en revistas científicas. Otros correspondieron a trabajos realizados por organismos especializados en temas de Infancia y, también, otras investigaciones concernieron a estudios realizados por entidades especializadas en temáticas relacionadas con la población que vive en condiciones de privación de libertad.
- Según los resultados de los artículos que investigaron específicamente el tipo de apego que predominantemente se puede generar entre las mujeres que co-residían con sus hijos(as) en prisión; estos sugieren que, a pesar de los altos niveles de riesgo que presentan estos niños y niñas, sí se puede generar un apego seguro entre ellos y sus madres, en tasas similares a las presentadas en poblaciones de bajo riesgo, además, las tasas de apego inseguro que presentaron estos niños(as) eran inferiores a las pesquisadas en poblaciones de alto riesgo; esto independiente a que la mayoría de estas madres se clasificaron con apego inseguro o no resuelto, debido a los traumas experimentados en la niñez y a la pérdida de sus representaciones de apego en la infancia. Sin embargo, estos niveles de apego seguro en los niños antes descritos, se originaron después de intervenciones que incluyeron apoyo psicológico a las madres, entrega de herramientas parentales y de buena crianza, además de ayuda en los requerimientos vinculados a las carencias económicas, laborales y educacionales que presentaban estas mujeres.
- En relación a las recomendaciones otorgadas por expertos y por investigaciones de entidades especializadas en temas vinculados a la población que está privada de libertad, éstas indican que el encarcelamiento de mujeres embarazadas y de mujeres con hijos(as) pequeños(as) debiera ser para casos excepcionales, privilegiando comúnmente otras formas de cumplimiento de condena. Sin embargo, hay considerar que en los casos donde una mujer (que tenga hijos pequeños) deba

ir a la cárcel, no debe ser separada de sus hijos(as) producto del encarcelamiento, y está demostrado que es menos negativo para los niños(as) co-residir con su madre en prisión, siempre y cuando se cumpla con los estándares mínimos de infraestructura, recursos materiales y alimentación; y que siempre se debe privilegiar el bien superior del niño o niña.

- El programa chileno de Residencias transitorias para mujeres embarazadas y mujeres con hijos menores de dos años con privación de Libertad, posee varias características positivas y se desarrolla como un programa estable en las cárceles femeninas del país, sin embargo, según las investigaciones realizadas, existen ausencias que deben ser mejoradas para favorecer las condiciones en las cuales viven las mujeres con sus hijos(as). Se espera que con la restructuración que comenzó a desarrollarse el año 2015, estas deficiencias sean superadas y el programa tenga mejores resultados a futuro.
  
- Sin embargo, es imperioso mencionar que la realidad chilena en relación a la temática carcelaria está llena de incertidumbres desde la salud pública, no existe una relación formal con los organismos gubernamentales de salud, estos niños y niñas hasta el año 2014 no eran beneficiados con el programa Chile Crece Contigo (a pesar de la alta vulnerabilidad presente), no se encontraron informes emanados desde el MINSAL que trabajen el tema de la situación de las cárceles desde un punto de vista sanitario y tampoco preventivo; en resumen salud no tiene una participación importante en el ámbito de las personas que viven dentro de las cárceles.
  
- Finalmente, al evaluar los Programas de Residencias para que madres e hijos vivan juntos dentro de los recintos carcelarios, desde la perspectiva de la salud pública, se puede observar que estas son políticas que deben perfeccionarse, y ser al mismo tiempo más estudiadas para generar evidencia que permita desarrollar estrategias que favorezcan a las mujeres y niños(as) involucrados(as). Es importante tomar

conciencia que se debe trabajar de forma integral y coordinada entre los distintos organismos que pueden aportar en mejorar las condiciones de vida de esta población, que se caracteriza por su profunda vulnerabilidad. Las políticas públicas que se generen deben tener una mayor preocupación estatal y un aporte más significativo desde los organismos relacionados con el área salud, sobre todo, debe ser un foco de atención en el ámbito de la salud pública, y es imperioso tomar conciencia de que las materias relacionadas con la población penal no son, ni deben ser exclusivas de los organismos judiciales.

## REFERENCIAS

1. Garrido-Rojas L. Apego, emoción y regulación emocional. Implicaciones para la salud. *Revista latinoamericana de psicología*. 2006;38(3):493-507.
2. Lecannelier F. Manual de administración, codificación y guía de conductas problemáticas en el apego. In: temprana Udi, editor. Santiago: universidad del Desarrollo; 2006.
3. SENAME. Lineamientos técnicos específicos modalidad residencias transitorias para niños(as) de madres recluidas. In: Derechos DdPd, editor. Chile: Gobierno de Chile; 2007.
4. Becerra MJ. Estudio Exploratorio sobre los Programas de Cuidado de Hijos e Hijas de Mujeres Privadas de Libertad en los Recintos Penitenciarios del país. In: Junji, editor. Santiago: Junji; 2010.
5. Bastick M, Townhead L. Mujeres en la cárcel: Comentario a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el trato de reclusos. Office QUN, editor. Ginebra: Quaker United Nations Office; 2008.
6. Henao G, García Vesga MC. Interacción familiar y desarrollo emocional en niños y niñas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. 2009;7:785-802.
7. Farkas C, Santelices MP, Aracena M, Pinedo J. Apego y Ajuste Socio Emocional: Un Estudio en Embarazadas Primigestas. *psykhe*. 2008;17(1):65-79.
8. Moneta ME. El apego" aspectos clínicos y psicobiológicos de la Diada Madre-Hijo. Santiago de Chile: Cuatro Vientos; 2003.
9. Robertson O. El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos por , Office QUN, editors. Ginebra: Quaker United Nations Office 2007.
10. Torri C. Penas compartidas. madres con condenas privativas de libertad que

conviven con sus hijos en establecimientos penitenciarios. Congreso Nacional de Sociología Jurídica; Rosario de Argentina 2008.

11. Robertson O. Niños y Niñas presos de las circunstancias. Office QUN, editor. Ginebra: Quaker United Nations Office; 2008.

12. Concha Mv, Núñez P. Desarrollo psicomotor y procesamiento Sensorial de menores de 4 a 18 meses, hijos de Internas del centro penitenciario femenino San Joaquín. Santiago: Universidad de Chile; 2011.

13. Alejos M. Pautas sugeridas para la redacción respecto a bebés y niños/as pequeñas que residen en de legislación, reglas, políticas publicas y programas prisiones. Office QUN, editor. Ginebra: Quaker United Nations Office; 2005.

14. Ramírez JM. Construcción subjetiva de los infantes que viven con sus madres en prisión. Enseñanza e Investigación en Psicología. 2006;11(2): 309-18.

15. Dammert L. El sistema penitenciario en Chile: Desafíos para el nuevo modelo público-privado In: Chile F, editor. Meeting of the Latin American Studies Association; San Juan, Puerto Rico: FLACSO Chile; 2012.

16. GENCHI. Compendio Estadístico Penitenciario. In: Chile Gd, editor. Santiago: Gobierno de Chile; 2013.

17. Rivas D. Evaluación de residencias para lactantes de madres internas en recintos penitenciarios. In: Chile Gd, editor. Santiago: Gobierno de Chile; 2008.

18. Dubow E, Luster T. Adjustment of Children Born to Teenage Mothers: The Contribution of Risk and Protective Factors. Journal of Marriage and Family. 1990;52(2):393-404.

19. Botto E. Madres privadas de libertad. Derecho al cuidado personal de los hijos y programa de residencias transitorias. Santiago: Universidad Alberto Hurtado 2012.

20. Aliaga V, Cano M. Manual de Metodología de la Investigación aplicada a las ciencias de la salud. Santiago de Chile: MECESUP; 2012.
21. Slead M, Baradon T, Fonagy P. New Beginnings for mothers and babies in prison: A cluster randomized controlled trial. *Attachment & Human Development*. 2013;15(4):349-367.
22. Murray J, Murray L. Parental incarceration, attachment and child psychopathology. *Attachment & Human Development*. 2010;12(4):289-309.
23. Huang K, Atlas R, Parvez F. The significance of breastfeeding to incarcerated pregnant women: an exploratory study. *Birth*. 2012;39(2):145-55.
24. Lejarraga H, Berardi C, Ortale S, Contreras MM, Sanjurjo A, Lejarraga C, et al. [Growth, development, social integration and parenting practices on children living with their mothers in prison]. *Arch Argent Pediatr*. 2011;109(6):485-91.
25. Borelli JL, Goshin L, Joestl S, Clark J, Byrne MW. Attachment organization in a sample of incarcerated mothers: distribution of classifications and associations with substance abuse history, depressive symptoms, perceptions of parenting competency and social support. *Attach Hum Dev*. 2010;12(4):355-74.
26. Goshin L, Byrne M, Blanchard-Lewis B. Preschool Outcomes of Children Who Lived as Infants in a Prison Nursery. *The Prison Journal*. 2014a.
27. Cassidy J, Poehlmann J, Shaver PR. An attachment perspective on incarcerated parents and their children. *Attach Hum Dev*. 2010a;12(4):285-8.
28. Goshin L, Byrne M. Converging Streams of Opportunity for Prison Nursery Programs in the United States. *Journal of Offender Rehabilitation*. 2009;48(4):271-95.
29. Byrne M, Goshin LS, Joestl SS. Intergenerational transmission of attachment for infants raised in a prison nursery. *Attach Hum Dev*. 2010;12(4):375-93.



30. Cassidy J, Ziv Y, Stupica B, Sherman LJ, Butler H, Karfgin A, et al. Enhancing attachment security in the infants of women in a jail-diversion program. *Attachment & Human Development*. 2010b;12(4):333-53.
31. GENCHI. Instrucciones Técnicas Operativas Programa de Atención para Mujeres Embarazadas y con hijos/as lactantes Dirigido al caso de las mujeres condenadas. In: Cerrado DdRSdS, editor. Santiago: Gobierno de Chile; 2015.
32. Goshin L, Byrne MW, Henninger AM. Recidivism after release from a prison nursery program. *Public Health Nurs*. 2014b;31(2):109-17.
33. Dallaire DH, Zeman JL, Thrash TM. Children's experiences of maternal incarceration-specific risks: predictions to psychological maladaptation. *J Clin Child Adolesc Psychol*. 2015;44(1):109-22.
34. ONU. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) Ginebra: ONU; 2011.
35. Byrne M, Goshin L, Blanchard-Lewis B. Maternal Separations During the Reentry Years for 100 Infants Raised in a Prison Nursery. *Family court review*. 2012;50(1):77-90.

Anexo 1

LISTADO COMPLETO DE ARTÍCULOS SELECCIONADOS

Número	Año publicación	Autor principal	País de estudio	Nombre	Constructos evaluados
1	2013	Michelle Slead	Reino Unido	“New Beginnings for mothers and babies in prisión: a cluster randomized controlled trial”	Mide los resultados de una intervención en madres e hijo/as co-residentes en prisión en un diseño randomizado controlado.
2	2010	Joseph Murray	Reino Unido	“Parental incarceration, attachment and child psychopathology”	Revisa y discute evidencia sobre el riesgo de psicopatología infantil posterior al encarcelamiento de los padres.
3	2012	Katy Huang	Estados Unidos	“The Significance of Breastfeeding to Incarcerated Pregnant Women: An Exploratory Study”	Explora y examina los conocimientos sobre lactancia, creencias y experiencias de las mujeres embarazadas encarceladas en cárceles de Nueva York.
4	2010	M. W. Byrne	Estados Unidos	“Intergenerational Transmission of Attachment for Infants Raised in a Prison Nursery”	Evalúa apego utilizando la técnica de una situación extraña en 30 infantes que co-residían con sus madres en la guardería de una prisión en Nueva York.
5	2010	Judy Cassidy	Estados Unidos	“Enhancing attachment security in the infants of women in a jail-diversion program”	Evalúa el apego madre e hijo/a después de una intervención en mujeres embarazadas dentro de una cárcel en Estados Unidos.

6	2014	Lorie S. Goshin	Estados Unidos	“Preschool Outcomes of Children Who Lived as Infants in a Prison Nursery”	Examina los resultados en el desarrollo del comportamiento, a largo plazo, de niños que pasaron sus primeros dieciocho meses en una guardería en una prisión estadounidense y estos resultados son comparados con datos de niños que fueron separados de sus madres debido al encarcelamiento materno.
7	2015	Danielle H. Dallaire	Estados Unidos	“Children’s Experiences of Maternal Incarceration-Specific Risks: Predictions to Psychological Maladaptation”	Explora, al mismo tiempo, la asociación entre las experiencias de de encarcelamiento y los factores de riesgo específicos (por ejemplo, testimonio de la detención de la madre) y los riesgos ambientales (por ejemplo, un bajo nivel educativo) a una mala adaptación psicológica de los niños que utilizan un diseño multi-informante y un enfoque analítico variable latente de los niños.
8	2009	Lorie S. Goshin	Estados unidos	“Converging Streams of Opportunity for Prison Nursery Programs in the United States”	Examina la reciente convergencia de los problemas, la política, y los acontecimientos políticos relacionados con las mujeres encarceladas con niños lactantes y argumenta que esto ha creado una ventana de oportunidad para el

					desarrollo de los programas infantiles de la prisión.
9	2010	Drika Weller Makariev	Estados Unidos	“Attachment, parental incarceration and possibilities for intervention: An overview”	Explica cómo las intervenciones relacionadas con el apego podrían reducir los efectos negativos en los niños que tienen a sus padres encarcelados y también disminuyen la probabilidad de que estos niños cometan delitos y su posterior encarcelamiento en el futuro.
10	2010	Jessica L. Borelli	Estados Unidos	“Attachment Organization in a Sample of Incarcerated Mothers: Distribution of Classifications and Associations with Substance Abuse History, Depressive Symptoms, Perceptions of Parenting Competency, and Social Support”	Describe la distribución de las representaciones de apego materno dentro de una muestra de madres encarceladas que co-residían con sus bebés en una guardería en prisión y evalúa la asociación entre la clasificación del apego materno e historias de abuso de sustancias en esta muestra.
11	2012	Mary W. Byrne	Estados Unidos	“Maternal Separations During the Reentry Years for 100 Infants Raised in a Prison Nursery”	Exploración los patrones de unión y separación experimentados por una cohorte antigua de madres y bebés co-residentes en una prisión que dieron su consentimiento informado para participar en estudios longitudinales que comenzaron en la cárcel y han

					seguido a través de ocho años desde su salida.
12	2014	Lorie S. Goshin	Estados Unidos	“Recidivism after Release from a Prison Nursery Program”	El objetivo de este estudio exploratorio fue analizar durante tres años la reincidencia de mujeres que co-residieron con sus bebés en una guardería dentro de una prisión X en Estados Unidos.
13	2002	Violet H. Barkauskas	Estados Unidos	“Health outcomes of incarcerated pregnant women and their infants in a community-based program”	Analiza los resultados de un seguimiento a mujeres embarazadas y sus hijos después del nacimiento que cumplen sus condenas fuera de la cárcel.
14	2009	Angelina N. Chambers	Estados Unidos	“Impact of Forced Separation Policy on Incarcerated Postpartum Mothers”	Analiza el impacto que tiene en las mujeres y sus hijos, la política de separar a las madres encarceladas después de que nacen sus hijos mientras ellas están en prisión.
15	2015	Seham Elmalak	Estados Unidos	“Babies Behind Bars: An Evaluation of Prison Nurseries in American Female Prisons and Their Potential Constitutional Challenges”	Este estudio realiza una evaluación de los Programas que implementan guarderías para los hijos de mujeres que están dentro de las prisiones en Estados Unidos, y establece los desafíos constitucionales que esta política requiere.

16	2006	Jesús Manuel Ramírez	México	“Construcción subjetiva de los infantes que viven con sus madres en prisión”	Investiga los factores constitutivos del psiquismo de los infantes que viven en la prisión juntos con sus madres
17	2011	Horacio Lejarraga	Argentina	“Crecimiento, desarrollo integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión”	Estudia medidas de crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión, y se comparan estos resultados con datos de la población de la misma edad que que viven con sus madres insertos en la comunidad.
18	2005	Marlene Alejos	Suiza	“Bebés y niños/as pequeñas que residen en prisión”	Sugiere pautas para la redacción de legislación, reglas, políticas públicas y programas respecto a bebés y niños/as pequeñas que residen en prisiones
19	2007	Oliver Robertson	Suiza	“El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos”	Describe los problemas particulares que las mujeres reclusas y los hijos e hijas de mujeres encarceladas sufren, y como estos problemas pueden ser mejor atendidos por los gobiernos y por los tomadores de decisiones.
20	2008	Oliver Robertson	Suiza	“Niños y niñas presos de las	Examina las situaciones y políticas gubernamentales permiten que

				circunstancias”	niños y niñas vivan en las cárceles junto a sus madres. Además, plantea recomendaciones para garantizar que el bien superior del niño/a y sus necesidades sean tomados en cuenta en cada una de sus etapas.
21	2010	María José Becerra	Chile	“Estudio exploratorio sobre los Programas de Cuidados de Hijos e Hijas de Mujeres Privadas de Libertad en Recintos Penitenciarios del País”	Describe y analiza las experiencias y las opiniones vertidas por los actores involucrados en el ámbito del cuidado infantil en las cárceles chilenas.

## DIAGRAMA DE SELECCIÓN E INCLUSIÓN DE ARTÍCULOS FINALES A ESTUDIAR





